



Sumario de Proyectos de Ley

Sesión **ORDINARIA**

Miércoles 21/06/2023 - 08:30 horas.

PUNTOS

- 1.** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 4° Y 6° DE LA LEY N° 5723/2016, QUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO DOMINIO PÚBLICO AL PARQUE NACIONAL MEDANOS DEL CHACO", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4958. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación que aconsejan aceptar el rechazo del Honorable Senado y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Energía y Minería que aconsejan ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados (**Sanción Ficta 27 de junio de 2023 - Moción de Preferencia del Diputado Nacional Edwin Reimer**). EXP. N° D-2266227

Fecha de Ingreso	07/04/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Edwin Reimer		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	28/04/2022	C.C. CelL	SCB
Antecedente	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en fecha 07/04/2022 2do. Tramite: Rechazado por la H.C.S. en sesión de fecha 23/03/2023 y remitido a la cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	Según el proyectista la Ley N° 5723/2016 afectó a distintas empresas/permisionarias, la empresa más afectada es Primo Cano Martínez S.A., que ostenta un Contrato de concesión de hidrocarburos desde el año 1998. Expone que la Ley N° 5723/2016 debía salvaguardar sus derechos adquiridos con mucha anterioridad, y no debía serle aplicada retroactivamente. La empresa citada planteo una acción de inconstitucionalidad que fue rechazada en la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. Continúa diciendo que dicha Ley afecta a otras empresas cuyos Contratos de Concesión se encuentran en trámite o poseen solicitudes, pues ya no permitirá en el futuro ninguna tarea ya sea de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos, privando también al Estado Paraguayo de la posibilidad de conocer la cantidad y calidad de los hidrocarburos existentes en la zona y de obtener regalías por la extracción de hidrocarburos. Plantea que resulta irónico que el mismo estado restrinja por medio de una ley la posibilidad de aprovechar sus recursos naturales.				
Detalles	Artículo 4°.- El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) contara con un Plan de Manejo del Parque Nacional Médanos del Chaco en el cual podrán permitirse actividades de prospección, exploración y explotación de hidrocarburos y minerales, siempre y cuando se realicen las debidas medidas de mitigación ambiental. El plan de manejo deberá incluir la delimitación de una zona de amortiguamiento, las restricciones de uso que correspondan a la misma serán puestas en conocimiento del Gobierno Departamental de Boquerón, y Alto Paraguay del Gobierno Municipal afectado y/o de los organismos o entes del Poder Ejecutivo que resulten componentes, con la finalidad que establezcan las normas generales que hagan operativas dichas restricciones. Artículo 6°.- Cualquier ocupación del terreno declarado en el Artículo 1° de la presente Ley está prohibida, salvo que sea con expresa y previa autorización del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES). La ocupación sin autorización del MADES no otorga derechos de ninguna especie a sus autores y la acción reivindicatoria del Estado por los mismos es imprescriptible. La Autoridad de Aplicación procederá de inmediato al desalojo°.				
Detalle	Las Comisiones de Legislación y Codificación y de Comisión de Asuntos Económicos y Financieros aconsejan RECHAZAR Las Comisiones de Energía y Minería y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejan APROBAR				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

2. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE APRUEBA EL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO ENTRE LA COOPERACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY EN FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020 POR UN MONTO DE HASTA US\$ 52.292.000 (DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL), PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SANEAMIENTO DE CIUDADES INTERMEDIAS, A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050, DE FECHA 4 DE ENERO DE 2023"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4951. Dictaminado por las Comisiones de Presupuesto que aconseja la aprobación y de Asuntos Económicos y Financieros y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan el rechazo. También fue grado a la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones (**Sanción Ficta 23 de junio de 2023**). **EXP. N° S-231871**

Fecha de Ingreso	04/01/2023	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo / MINISTERIO DE HACIENDA																																																					
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/03/2023	C.C. CeIL	SCB-TF																																																			
Motivo del Proyecto	<p>Según el proyectista, el programa que se propone es impulsado por el MOPC y se basa principalmente en la Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable para las ciudades de Santa Rita, Carapeguá, Santa Rosa del Aguaray y San Ignacio Guazú. La financiación completa del proyecto la proveerá el Banco de Desarrollo de América Latina - CAF y beneficiará a más de 110.000 habitantes. Expone el proyectista que las viviendas de estas ciudades que cuentan con sistemas de abastecimiento de agua potable son proveídos por Juntas de Saneamiento locales y devuelven sus aguas directamente sobre la superficie lanzándolas a la calle o en pozos absorbentes. Los residuos líquidos generados por las viviendas originan la contaminación en sus instalaciones sanitarias domiciliarias deficientes o inadecuadas, pues presentan problemas de filtraciones, malos olores, descargas directas a las zonas bajas y canales que descargan en cursos de agua. Las conclusiones indican específicamente que el mayor problema de saneamiento de la ciudad es la alta contaminación de los cursos de agua por residuos cloacales de las descargas directas e indirectas provenientes del centro urbano; y las construcciones precarias de los baños construidas en pendientes, se constituyen en una amenaza constante para los vecinos que tienen sus casas en zonas bajo de éstas, especialmente en la época lluviosa. Proponen para disminuir la contaminación, como método más eficaz, <u>la construcción de Sistemas de Alcantarillados Sanitario que colecten todas las aguas residuales</u> de las ciudades y conducirlos a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para su depuración, y una vez tratadas devolverlas a la naturaleza.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Componentes</th> <th>Total</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Proyectos de agua y saneamiento</td> <td>43.762.000</td> <td>83,7</td> </tr> <tr> <td>(i) Obras civiles y equipamiento</td> <td>40.270.000</td> <td>77,0</td> </tr> <tr> <td>(ii) Imprevistos</td> <td>1.200.000</td> <td>2,3</td> </tr> <tr> <td>(iii) Adquisición de terrenos</td> <td>2.292.000</td> <td>4,4</td> </tr> <tr> <td>2. Administración y gestión del Programa</td> <td>8.036.000</td> <td>15,4</td> </tr> <tr> <td>(i) Fiscalización</td> <td>2.039.000</td> <td>3,9</td> </tr> <tr> <td>(ii) Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa</td> <td>1.019.000</td> <td>1,9</td> </tr> <tr> <td>(iii) Gestión socio ambiental</td> <td>815.000</td> <td>1,6</td> </tr> <tr> <td>(iv) Gestión institucional</td> <td>1.927.000</td> <td>3,7</td> </tr> <tr> <td>(v) Estudios y consultorías</td> <td>1.750.000</td> <td>3,3</td> </tr> <tr> <td>(vi) Auditoría externa</td> <td>204.000</td> <td>0,4</td> </tr> <tr> <td>(vii) Imprevistos</td> <td>282.000</td> <td>0,5</td> </tr> <tr> <td>3. Gastos de evaluación y financiamiento</td> <td>494.000</td> <td>0,9</td> </tr> <tr> <td>(i) Gastos de evaluación CAF</td> <td>50.000</td> <td>0,1</td> </tr> <tr> <td>(ii) Comisión de financiamiento CAF</td> <td>444.000</td> <td>0,8</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>52.292.000</td> <td>100,0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Las condiciones financieras del préstamo, según el proyectista, son ventajosas, el costo del Proyecto asciende a cincuenta y dos millones doscientos noventa y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 52.292.000) bajo el financiamiento de la Corporación Andina de Fomento a dieciséis (16) años de plazo contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del contrato de préstamo.</p>					Componentes	Total	%	1. Proyectos de agua y saneamiento	43.762.000	83,7	(i) Obras civiles y equipamiento	40.270.000	77,0	(ii) Imprevistos	1.200.000	2,3	(iii) Adquisición de terrenos	2.292.000	4,4	2. Administración y gestión del Programa	8.036.000	15,4	(i) Fiscalización	2.039.000	3,9	(ii) Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa	1.019.000	1,9	(iii) Gestión socio ambiental	815.000	1,6	(iv) Gestión institucional	1.927.000	3,7	(v) Estudios y consultorías	1.750.000	3,3	(vi) Auditoría externa	204.000	0,4	(vii) Imprevistos	282.000	0,5	3. Gastos de evaluación y financiamiento	494.000	0,9	(i) Gastos de evaluación CAF	50.000	0,1	(ii) Comisión de financiamiento CAF	444.000	0,8	Total	52.292.000	100,0
Componentes	Total	%																																																						
1. Proyectos de agua y saneamiento	43.762.000	83,7																																																						
(i) Obras civiles y equipamiento	40.270.000	77,0																																																						
(ii) Imprevistos	1.200.000	2,3																																																						
(iii) Adquisición de terrenos	2.292.000	4,4																																																						
2. Administración y gestión del Programa	8.036.000	15,4																																																						
(i) Fiscalización	2.039.000	3,9																																																						
(ii) Gestión, fiscalización y seguimiento del Programa	1.019.000	1,9																																																						
(iii) Gestión socio ambiental	815.000	1,6																																																						
(iv) Gestión institucional	1.927.000	3,7																																																						
(v) Estudios y consultorías	1.750.000	3,3																																																						
(vi) Auditoría externa	204.000	0,4																																																						
(vii) Imprevistos	282.000	0,5																																																						
3. Gastos de evaluación y financiamiento	494.000	0,9																																																						
(i) Gastos de evaluación CAF	50.000	0,1																																																						
(ii) Comisión de financiamiento CAF	444.000	0,8																																																						
Total	52.292.000	100,0																																																						
Detalles	La Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconseja rechazar. La Comisión de Presupuesto aconseja aprobar el Proyecto. Consta de 6 artículos.																																																							
Votos emitidos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría																																																							





Congreso Nacional
Honorables Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3. A) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 5 INCISOS A), K), 7° Y DEROGA EL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 6806/2021, QUE DECLARA EMERGENCIA NACIONAL POR FEMINICIDIOS"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4926. Dictaminado por las Comisiones de Derechos Humanos y de la Niñez, Juventud y Desarrollo que aconsejan la aprobación y de Legislación y Codificación que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Salud Pública, de Equidad Social y Género, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Ciencia y Tecnología (**Sanción Ficta 23 de junio de 2023**). **EXP. N° S-2311397**

Fecha de Ingreso	09/03/2023	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Sen. Lilian Graciela Samaniego González		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	24/03/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p><i>La proyectista presenta la propuesta legislativa para combatir la violencia contra la mujer en el día internacional de la mujer, argumenta que no es una celebración más sino un momento para reconocer los logros que se han alcanzado a favor de los derechos de las mujeres. Es un día en el que se busca visualizar y luchar en contra de la desigualdad, discriminación y violencia que las mujeres continúan viviendo en distintos ámbitos. Según datos oficiales el 2022 cerró con 36 mujeres víctimas de feminicidios, acumulando desde el año 2017 un total de 255 casos de feminicidio en Paraguay las consecuencias son terribles, además de las muertes de las mujeres, 331 menores de edad quedaron huérfanos. Recalca que hay otra pandemia que azota a las mujeres en nuestro país que es la violencia: el feminicidio. Sigue manifestando que por estos motivos siente la obligación de pedir a los colegas congresistas aprobar la propuesta de modificación de la ley vigente 6808 que declara emergencia nacional por feminicidios, porque ante esta situación se requiere una urgente e inmediata modificación en alguno de sus artículos, considerando los alarmantes datos de violencia contra las mujeres que en lo que va del año 2023. Inicialmente esta ley tenía una vigencia durante la duración de la emergencia por pandemia por covid 19, pero la misma ya no está vigente. Ante este contexto los casos de feminicidio han aumentado de una manera sin precedentes y en tal solo dos meses de este 2023 se produjeron un total de 12 feminicidios, 12 mujeres asesinadas por el solo hecho de ser mujer, eso es más de una mujer asesinada por semana. La finalidad de las modificaciones propuestas a esta ley de declaración de emergencia nacional por feminicidios, es brindar una respuesta inmediata a los problemas de violencia que sufren las mujeres. Esta ley complementa a las acciones que se deben hacer, según lo establecido la ley 5777/2016 "DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES". Proponiendo medidas orientadas a profundizar el trabajo que ya realizan las distintas instancias, a fin de garantizar la vida de las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad por violencia. El mismo no implicaría incurrir en gastos extraordinarios, sino optimizar los recursos disponibles. con estas modificaciones a la legislación vigente pretendemos reducir el número de mujeres víctimas de feminicidio y de otras formas de violencia de forma inmediata a los problemas relacionados con la integridad y seguridad de las mujeres víctimas. Con estas modificaciones daremos respuestas reales y efectivas que mejoren lo que hasta ahora venimos haciendo y resulta insuficiente. Considerando lo expuesto precedentemente, solicito a los legisladores, la aprobación con las modificaciones propuestas.</i></p>				
Detalles	<p>Las comisiones asesoras de Derechos Humanos y Niñez, Juventud y Desarrollo aconsejan la aprobación del proyecto de ley. La comisión Asesora Legislación y Codificación aconseja el rechazo del proyecto de ley</p>				
Requeridos	<p><i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i></p>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

3 B) Consideración del Decreto N° 8497, **"POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7035/2022, QUE CONDONA LAS DEUDAS QUE PESAN SOBRE EL INMUEBLE EXPROPIADO POR LEY N° 1360/1988, QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA 743 Has. 7569 M2 DE UN TERRENO UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE DOMINGO ROBLEDO Y ANTIDIA MATIAUDA, DEL DEPARTAMENTO DE ITAPUA, EN EL LUGAR DENOMINADO 'PASO CARRETA', INSCRIPTO COMO FINCA N° 530 EN EL REGISTRO DE INMUEBLES DE LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS PUBLICOS', HIPOTECADO A FAVOR DEL FONDO GANADERO"**, aceptada la Objeción Total por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5078. Dictaminado por las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria y de Bienestar Rural que aconsejan aceptar la Objeción Total. También fue girado a la Comisión de Presupuesto (**Sanción Ficta 22 de junio de 2023**). **EXP N° S-2211016**

Fecha de Ingreso	28/07/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ José Ledesma/ Juan Afara		
Trámite	OBJECION TOTAL	Fecha de Entrada	19/08/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	<p>Origen: aprobado por la H. C. S. en Sesión de fecha 11/08/2022</p> <p>2do. Tramite: aprobado por la H.C.D. en sesión de fecha 22/11/2022. Pasa al P.E.</p> <p>PODER EJECUTIVO OBJETA TOTALMENTE: La Cámara de Senadores en sesión Ordinaria en Fecha 20/04/2023, acepta la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo. Se remite a la Cámara de Diputados. Y se Remite a Cámara de Diputados con Fecha 24/04/2023.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>Según los proyectistas <i>en el año 1988, la finca N° 530 fue expropiada por Ley N° 1.360, con una superficie de 743 hectáreas, del lugar denominado Paso Carreta, del departamento de Itapúa. En el año 2000, el entonces IBR, por Resolución N°474, habilita varias colonias oficiales, entre las cuales figura la Colonia 22 de abril.</i> El Ministerio de Hacienda indemniza al propietario, Eladio Lugo Gaona, por Orden Judicial en el año 2004. Pero la finca N° 530 fue expropiada luego de la inscripción de una garantía hipotecaria a favor del Fondo Ganadero, deuda que no fue cancelada por el propietario expropiado.</p> <p>Resaltan los proyectistas que el valor de la finca fue pagado en su totalidad por el Ministerio de Hacienda y que a pesar de eso la hipoteca no fue cancelada. Hecho no previsto al momento del pago al propietario expropiado. El Fondo Ganadero procede a ejecutar judicialmente la hipoteca, adjudicándose así la finca N° 530, la cual debido a la inscripción preventiva de la ley de expropiación a favor del INDERT, no ha podido inscribir la adjudicación de la citada finca en los registros públicos.</p> <p>Expresan los proyectistas que los afectados solicitaron al INDERT, como organismo de aplicación de la reforma agraria, se haga cargo de la hipoteca, para así lograr el levantamiento del gravamen y lograr la transferencia de la Finca. Propuesta que tampoco prospero. Según los proyectistas, los afectados también recurrieron a la Procuraduría General de la Republica y el Ministerio de Hacienda. Los ocupantes de la Colonia 22 de abril han agotado todas las instancias en busca de una solución.</p> <p>Por solicitud de los interesados a la Cámara Alta, <i>se conformó una Mesa Técnica de Trabajo, integrada por representantes de la Colonia, INDERT, Catastro Nacional, Fondo Ganadero, Procuraduría General de la República y el Ministerio de Hacienda.</i></p> <p>Expresan que, <i>agotadas todas las instancias posibles de solución, se llegó a la propuesta de dar solución definitiva por ley a más de 30 años de penuria de los pobladores de la Colonia. Es importante mencionar que, conforme a los datos proveídos por el Fondo Ganadero, la cuenta a la fecha 31/05/2022 asciende a Gs.324.799.171 (Guaraníes trescientos veinticuatro millones, setecientos noventa y nueve mil, ciento setenta y uno).</i></p>				
Detalles	Las Comisiones Asesoras de Asuntos Económicos y Financieros, Bienestar Rural y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan la objeción total formulada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 8497, al Proyecto de Ley N° 7035/2022.				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría				
	Para confirmar sanción inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 209 C.N.				

4. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 1.320, UBICADO EN EL BARRIO PAI-ÑU DEL MUNICIPIO ÑEMBY, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO GUAJAVITY"**, presentado por el entonces Diputado Héctor Lesme y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional José Reynaldo Rodríguez**). **EXP. N° D-1538220**

Fecha de Ingreso	02/12/2015	Iniciativa - Origen	EX Dip. Nac./ Hector Lesme		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/12/2015	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Sesión Extraordinaria en fecha 05/10/2021 fue postergado SINEDIE.				
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa pretende regularizar la ocupación pacífica de 67 familias, en una superficie de 2 ha, en la cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas en materiales cocidos, agua potable de pozo común, calles empedradas alrededor de asentamiento, con transporte publico en puerta, escuelas y puesto sanitario.				
Detalles	La comisión de Asuntos Municipales y Departamentales en fecha 02/06/2020 aconseja Remitir al Archivo , y la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda recomienda la modificación del Presente Proyecto de Ley en fecha 16/05/2023. Superficie: 2 ha 5472 m2 (Dos hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados). Y consta de 6 articulo.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

5. A) Consideración de la **SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 719 y girado a la Comisión Especial, creada por Resolución HCD N° 4467/2023, (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Roberto González**).EXP. N° D-2269810.
Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

5. B) **CONFORMACIÓN DE COMISIÓN ESPECIAL PARA ESTUDIAR LA SOLICITUD DEL ACUERDO CONSTITUCIONAL PARA DISPONER LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE CAAPUCÚ, DEPARTAMENTO DE PARAGUARÍ**, remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 747 (**Art. 3° de la Ley N° 317/1994**) EXP. N° D-2271002.

Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

6. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N° 2872/2006, QUE RECONOCE A 'DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS', COMO INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR"**, presentado por varios Diputados Nacionales y dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación. También girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2268858**

Fecha de Ingreso	06/09/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Norma Camacho/ Katty González/ Renato Ibarrola/Celso Kennedy/ Raúl Latorre/ Julio Mineur/ Hugo Ramírez/ Pastor Vera		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	20/04/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según el proyectista, El Instituto Superior "DESARROLLO, INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS" (INSTITUTO DESARROLLO) desde su creación por Ley N° 2872/2006 ofrece carreras de grado, programas de postgrado y capacitaciones. <i>Se pretende ampliar la oferta educativa en cuanto a los programas de postgrado, teniendo en cuenta que la ley de creación del citado Instituto Superior solo le habilita a implementar programas de maestría, por lo que requiere ampliar su campo de acción, abarcando los estudios de doctorado, especialidades y capacitaciones siempre dentro del área del saber relacionado con economía-gestión y desarrollo. Sostienen que este Instituto juega un rol fundamental en una sociedad democrática como impulsor de políticas públicas, investigaciones y reflexiones relevantes en el ámbito económico, político y social.</i>				
Detalles	Consta de 2 Artículos Cuenta con dictamen de la comisión asesora Educación, Cultura y Culto que aconseja aprobar con modificaciones				
Votos Requeridos	Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N. Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N. Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N. Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

7. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DEL PARAGUAY (SIAP)"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Agricultura y Ganadería y de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo. **EXP. N° D-2371564.**

Fecha de Ingreso	04/04/2023	Iniciativa - Origen	EX Dip. Nac./ Dip. CELESTE JOSEFINA AMARILLA VDA. DE BOCCIA/ Dip. CARLOS MARIA LÓPEZ LÓPEZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/04/2023	C.C. CeIL	SCB-TF

Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas manifiestan que la economía de la República del Paraguay se caracteriza por el importante peso en el Producto Interno Bruto de su sector primario, especialmente la agricultura y ganadería. Por tal motivo argumentan que es necesario la creación de un registro, presentando el anteproyecto de Ley denominado: "QUE INSTITUYE EL SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY (SIAP)", expresan que es conocido que el sector pecuario ha crecido y desarrollado considerablemente, aumentando, en consecuencia, su contribución al ingreso de divisas al erario nacional. Ese incremento del sector ganadero ha permitido al país convertirse en el sexto mayor exportador de carne bovina per cápita a nivel mundial, que se refleja con números robustos. Esa pujanza y progreso es producto de las políticas de calidad y salud animal vigentes, así como de la alianza público privada que ha cumplido un importante rol en el posicionamiento global de este sector. Esta favorable situación es tangible y trasladada a números, sustentados en datos inobjetable como los arrojados entre enero a diciembre del 2021, periodo cerrado con un récord histórico de exportación de productos de origen animal de más 600.000 toneladas con un valor FOB de USD 2.026.920.227, dólares americanos lo que representa un 54% más que el año 2019 (año previo a la pandemia). Estos números son el reflejo de una ganadería que apuesta a su desarrollo y al crecimiento de sectores que anteriormente eran vistos como de pequeña producción, tal como se aprecia en el detalle de las exportaciones del sector pecuario nacional, desatacándose el volumen de carne bovina exportada con un total de 326.698.464,71 kg distribuidos a 47 destinos en todo el mundo, por un valor de USD 1.598.931.311,09 dólares americanos. De igual manera, como país se va posicionando y escalando en otros rubros y mercados de exportación, con productos como los porcinos, que generaron en el año 2021 un valor FOB de 9.095.621,15 dólares con 4.966.801,81 kg exportados a 8 países del mundo, productos avícolas por un valor de 5.342.958,48 dólares con 6.900.979,72 kg distribuidos a 6 destinos, y menudencias bovinas por un valor de 120.831.032,80 dólares con 58.079.895,74 kg exportados. El Gobierno Nacional, con el afán de optimizar esos aspectos, a través del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que es el Servicio Veterinario Oficial de la República del Paraguay, ha venido desarrollando un proceso de modernización para mejorar la calidad y la eficiencia de sus servicios, consolidando la sanidad animal e inocuidad alimentaria, alcanzando en las últimas décadas logros significativos que han permitido beneficiar a la producción ganadera del país y cualificar sobremanera su productividad, extendida en sus variados subproductos. En ese contexto, el SENACSA, amparado en las disposiciones de la Ley N° 2426/2004, que en su Artículo 8° establece como función la de elevar al Poder Ejecutivo propuestas relativas al registro de identidad animal y trazabilidad, y atendiendo a las demandas del sector productivo, propone el presente anteproyecto que pretende alcanzar objetivos puntuales mediante la implementación de un sistema de identificación animal, que inicialmente afectará al ganado bovino, abarcando en el futuro a otras especies con potencial productivo, como ovinos, caprinos, equinos, entre otras, el cual representará un instrumento de apoyo a una producción más competitiva, con el fortalecimiento de la sanidad animal y salvaguardando la salud pública. El presente anteproyecto de ley surge de una visión conjunta entre los parlamentarios, el sector privado y el SENACSA, organismo oficial líder de la pecuaria nacional, y de la necesidad de contar con un ordenamiento jurídico capaz de sustentarse en el tiempo y que a través de la exigibilidad, pueda facilitar la identificación en forma gradual de las diferentes especies de animales del país, con potencial productivo, que se encuentran en poder de productores o tenedores, siempre con miras a la mejora permanente del sector y con el objetivo de alcanzar la excelencia, competitividad y posicionamiento internacional. La implementación de un sistema de identificación y registro permitirá conocer la procedencia de todos los animales que se movilizan o comercializan a nivel nacional, establecerá las bases para el desarrollo de procedimientos de rastreabilidad más precisos y de mayor alcance; garantizando de esta manera, el control de los productos alimenticios en las etapas de producción y comercialización, tal como lo establece la misma Constitución Nacional en su artículo 72. Además, se estarán otorgando garantías de inocuidad de alimentos y la protección al consumidor, tal como lo refieren las normativas del Codex Alimentarius, órgano internacional del cual nuestro país es miembro y que tienen como principio proteger a la salud y favorecer el comercio de productos agropecuarios, y que son una referencia para la solución de diferencias comerciales ante la Organización Mundial de Comercio, posibilitando la apertura de mercados a las exportaciones pecuarias. La trazabilidad de los animales y de los alimentos de origen animal deben estar asociadas de modo que permitan cualquier operación de rastreo a lo largo de la cadena, tal como lo establece el Código Sanitario para Animales Terrestres de la OIE, en su Capítulo 4.1. sobre los principios generales de identificación y trazabilidad de animales vivos. Asimismo, redundará en beneficios en la lucha contra el abigeato, ya que, al convertirse la identificación en una obligación para todos los productores pecuarios, se estaría dando un duro revés a los grupos delictivos dedicados al abigeato que ocasionan graves perjuicios a la explotación ganadera. Debe destacarse que la labor del SENACSA se ha jerarquizado mediante su fusión con el sector privado, materializada a través de una Alianza Público-Privada gracias a la Ley N° 808/96, que fue promulgada a los efectos de erradicar la enfermedad de la Fiebre Aftosa en el país, emprendimiento éste que dio nacimiento a otros proyectos menores que, de la mano de la misma alianza, se siguen implementando a nivel institucional, al calor de un encomiable esfuerzo y matizado de crecientes éxitos y beneficios recíprocos para las partes involucradas.</p>
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja aprobar el Proyecto.
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

8. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA Y AUTORIZA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO, A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 916, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILLA HAYES, LUGAR DENOMINADO JARDINES DE REMANSITO, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES”**, presentado por los Diputados Basilio Núñez y Edwin Reimer, y girado a las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales, de Desarrollo Social, Población y Vivienda, de Bienestar Rural y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente. **EXP. N° D-2267290**

Fecha de Ingreso	03/06/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. BASILIO GUSTAVO NÚÑEZ GIMÉNEZ/Dip. EDWIN REIMER BUHLER		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/06/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone este proyecto de ley que se realiza en respuesta a la solicitud realizada por varias familias ante la necesidad de regularizar la situación de ocupación de hecho de unas 16 familias que ocupan una superficie de aprox. 20 Has parte de la Finca N° 916 del Distrito de Villa Hayes lugar denominado Remansito, sobre las costas del Rio Paraguay en su margen izquierdo y en la margen derecha del Puente Remanso. Familias ocupan una longitud de aproximadamente 1,5 km a lo largo del rio Paraguay y vienen gestionando la regularización de la tenencia de sus tierras ante las Instituciones pertinentes desde ya hace varias décadas.</p> <p>El objeto final en paralelo a la regularización de la tenencia de estas familias es potenciar el desarrollo turístico de la zona. El turismo interno dinamiza la economía de muchas ciudades y lugares. Por un lado, dinamiza la economía “dispersando” recursos en el seno de nuestra propia sociedad. El turismo se ha posicionado en los últimos cinco años como una de las actividades económicas que más ingreso de divisas genera al país. La economía siente los efectos del turismo a través de la renta generada, la creación de empleo, el ingreso de divisas que ayudan a equilibrar la balanza de pagos, el aumento de los ingresos públicos y el fomento de la actividad empresarial. Por todos estos fundamentos solicitamos el acompañamiento de este proyecto de ley que no solo regularizará la tenencia de estas familias, sino que facilitará y promoverá la actividad laboral de familias para desarrollar la industria del turismo, actividad esta que traerá desarrollo socio económico a toda la zona.</p>				
Detalles	La comisión Asesora de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente, aconseja con Modificaciones.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

8. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE MODIFICA LA LEY N° 6861, ‘QUE DESAFECTA Y AUTORIZA AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS (MEC), A TRANSFERIR PARTE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 1483, PADRÓN N° 3086 DE LA LOCALIDAD DE CAPIATÁ, ESCUELA BÁSICA N° 603 PRESIDENTE JOHN F. KENNEDY, A FAVOR DEL ARZOBISPADO DE SAN LORENZO, PARA ASIENTO DE LA CAPILLA SANTÍSIMA CRUZ DE LOS REMEDIOS DE CAPIATÁ”**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconsejan la aprobación. **EXP. N° D-2269633**

Fecha de Ingreso	19/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/10/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p><i>a través de la ley N° 6862 del año 2021 se desafecto y autorizo al Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), a transferir parte de un inmueble identificado como Finca N° 1483, Padrón N° 3086 de la localidad de Capiatá, Escuela Básica N° 603 Presidente John F. Kennedy, a favor del Arzobispado de San Lorenzo, para asiento de la Capilla Santísima Cruz de los Remedios de Capiatá.</i></p> <p><i>Se trata de un terreno asiento Escuela Básica N° 603 Presidente John F. Kennedy, en el cual en parte del inmueble se asienta la Capilla Santísima Cruz de los Remedios, que fue construida (338,91 m2 construido) y está siendo ampliada con la colaboración de los vecinos en donde concurren para realizar sus actividades religiosas, como así también otras actividades de la comunidad. La comunidad entera solicito este trámite a los efectos de implementar proyectos futuros a ser desarrollados en dicha Capilla.</i></p> <p><i>El pedido se fundamenta en que habiéndose aprobado la ley N° 6861 algunos datos técnicos que figuran en la ley deben ser corregidos, como así también corregir el número de finca que se especifica en la ley, en el que aparentemente ocurrió un error de tipeo.</i></p>				
Detalles	Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda, Asuntos Municipales y Departamentales aconsejan aprobar.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

8. C) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE AYOLAS, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON PADRÓN N° 1508 Y CTA. CTE. CTRL. N° 24-0408-01, UBICADO EN LA COLONIA ALEJO GARCÍA CORATEJ DEL DISTRITO DE AYOLAS, PARA LIBERACIÓN DE FRANJA DE DOMINIO PÚBLICO Y ZONA DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN", presentado por los Diputados Derlis Maidana y Hugo Capurro, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan la aprobación, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-1955359

Fecha de Ingreso	20/11/2019	Iniciativa - Origen	H.C.D./Hugo Capurro/ Derlis Maidana		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	20/11/2019	C.C. CeLL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, se pretende expropiar un predio que actualmente se encuentra ocupado por el Club de Pesca de Coratej. La propiedad en cuestión, es utilizada desde hace más de 30 años por los pobladores quienes han invertido mucho tiempo y dinero en el inmueble (limpiando, desmalezando, nivelando, todos los años para el uso del mismo) y en ese sentido es sumamente necesaria la expropiación para que la Municipalidad de Ayolas pueda realizar las inversiones necesarias para el uso recreativo y de esparcimiento de la población. No obstante, a pesar del uso por tantos años, de un día para otro, aparece el predio totalmente alambrado, privando de esta manera a los habitantes del uso de este espacio recreativo, y utilizado inclusive para la pesca, actividad económica principal de la región, teniendo en cuenta que el lugar bordea el Río Paraná. Se prevé el pago indemnizatorio a los propietarios, así como lo estipula la Constitución Nacional, debiendo la Municipalidad de Ayolas acordar con los propietarios el precio de la finca expropiada. SUPERFICIE: 3 HA 9.911m2 (TRES HECTÁREAS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS).				
Detalles	Consta de 3 artículos. Las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron aprobar en el año 2020, EN SESION Ordinaria 17/05/2023 fue Postergado por 8 días.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

9. Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS, A INDEMNIZAR EXTRAORDINARIAMENTE A FUNCIONARIOS Y OBREROS DE LA INSTITUCIÓN, POR EL CESE DE OPERACIONES DEL PUERTO DE ASUNCIÓN, SEGÚN DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 10320/2012", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 4959. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Sanción Ficta 3 de julio de 2023) EXP. N° D-2267050 (APLAZADO SU ESTUDIO POR 8 DIAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 7 DE JUNIO 2023).

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Juan Acosta/ Jazmin Narváez/ Arnaldo Samaniego																							
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeLL	SCB-TF																					
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión de fecha 05/10/2022, con MHCD N° 3020/2022 2do. Trámite: Rechaza por la H.C.S. en sesión de fecha 09/03/2023																									
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas este proyecto se basa en la expropiación y posterior autorización de Construcción de Obras Públicas en parte del predio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos, cuya consecuencia posterior es el CESE de actividades portuarias que afecta a un segmento importante de trabajadores, a quienes se proyecta compensar con lo que se considera una justa INDEMNIZACIÓN. El Proyecto de Reconversión Urbana (RU) motivó el cierre o cese de operaciones del puerto con la mejor infraestructura fluvial y ubicación estratégica del país que generaba entre el 35 y 40% de la Recaudación total y se esperaba que esos ingresos se trasladaran al Puerto Fluvial de la ciudad de Villeta que no ocurrió debido a que los usuarios (clientes) optaron por operar en la capital con los Puertos Privados. Los proyectistas realizan el cálculo del pago de indemnización, en base al Código Laboral, el doble de salario por cada año de antigüedad, a partir de los 10 (diez) años. Se registra la Lista de interesados, de lo que surge el Cálculo Real basado en datos ciertos. Es así que se tiene un total de 564 (quinientos sesenta y cuatro) inscriptos. Realizan la siguiente propuesta:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANTIDAD</th> <th>DETALLE</th> <th>GUARANIES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>sueldo hasta 2.265.000</td> <td>133.931.666</td> </tr> <tr> <td>477</td> <td>sueldo 2.265.001 a 3.500.00</td> <td>85.325.022.422</td> </tr> <tr> <td></td> <td>sueldo 3.500.001 a</td> <td></td> </tr> <tr> <td>68</td> <td>5.500.000</td> <td>25.677.788.224</td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>mayor 5.500.000</td> <td>12.869.362.289</td> </tr> <tr> <td>563</td> <td>TOTAL GS. :</td> <td>124.006.104.601</td> </tr> </tbody> </table>					CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES	1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666	477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422		sueldo 3.500.001 a		68	5.500.000	25.677.788.224	17	mayor 5.500.000	12.869.362.289	563	TOTAL GS. :	124.006.104.601
CANTIDAD	DETALLE	GUARANIES																								
1	sueldo hasta 2.265.000	133.931.666																								
477	sueldo 2.265.001 a 3.500.00	85.325.022.422																								
	sueldo 3.500.001 a																									
68	5.500.000	25.677.788.224																								
17	mayor 5.500.000	12.869.362.289																								
563	TOTAL GS. :	124.006.104.601																								
	Artículo 4°: Se autoriza al Directorio de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), entidad autárquica creada por Ley 1066/65, la contratación de un Préstamo Comercial Especial Excepcional a la Ley 1535/99, de hasta un monto de G. 125.000.000.000.- (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL MILLONES DE GUARANIES) para financiar el proyecto con la Supresión de Cargos de los indemnizados y la Supervisión de la Dirección General de Empresas Públicas (DGEPE).																									
Detalles	la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en la sanción inicial dada por la H. Cámara de Diputados. Girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (Sanción Ficta 3 de julio de 2023).																									
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos) . Art. 206 C.N.																									
	Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría . Art. 206 C.N.																									





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

10 Consideración del Proyecto Ley "QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 149 DE LA LEY N° 834/96, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales y de Legislación y Codificación. EXP. N° D-2372254

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. EMILIO PAVÓN DOLDÁN / Dip. ESMÉRITA SÁNCHEZ DE DA SILVA / Dip. CELESTE JOSEFINA AMARILLA VDA. DE BOCCIA		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	16/06/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Los Proyectistas manifiestan que a raíz de la renuncia presentada por la Intendencia Municipal de San Alfredo motivó la nueva convocatoria a elecciones internas partidarias y municipales de dicho distrito, por lo cual conlleva a la conclusión de que la utilización del padrón sin depuración conllevaría a otra elección injusta e ilegítima. El Distrito de San Alfredo, departamental de concepción ha tenido un llamativo e inusual crecimiento en la etapa previa a las elecciones municipales del año 2021. Esta situación se produjo debido a que una gran cantidad de ciudadanos residentes en otros distritos se trasladaron al distrito al solo efecto de votar en las internas partidarias y en las elecciones generales municipales teniendo así un crecimiento sustancial y llamativo en cuanto a la cantidad de electores. Por ello se plantea este Proyecto de Depuración de las elecciones.				
Detalles	No posee aun dictamen de comisión, fue girado a las comisiones de Legislación y Codificación, Asuntos Constitucionales. Consta de 2 artículos				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

11. A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 111 Y 153 Y DEJA SIN EFECTO EL INC) X DEL ARTICULO 112 DE LA LEY N° 5016/14, NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL", presentado por el Diputado Fernando Oreggioni y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2270361.

Fecha de Ingreso	01/12/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. FERNANDO OREGGIONI O'HIGGINS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	31/05/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	El proyectista menciona que los recientes acontecimientos luctuosos, de público conocimiento, por efectos de la criminal imprudencia de conductores imprimiendo velocidades a sus vehículos, bajo los efectos del alcohol, motiva este Proyecto de Ley. La Ley N° 5016/14 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", en uno de sus primeros artículos habla de que su objeto es, entre otras cosas, la de proteger la vida humana y la integridad física de las personas en el tránsito terrestre. Se plantea la modificación de los Artículos 111 y 153 y deja sin efecto el INC) X) del Artículo 112 de la Ley N.º 5016/14 "NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" cuyo detalle se anexa.				
Detalles	Las comisiones Asesoras Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones por la Aprobación y la comisión Asesora de Asuntos Constitucionales recomienda el Rechazo.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

11. B) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA Y MODIFICA EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY N° 5016/2014, NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SU MODIFICATORIA, LEY N° 6842/2021 (FALTAS GRAVÍSIMAS)", presentado por los Diputados Tito Ibarrola y Carlos Rejala, y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación con modificaciones, y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Asuntos Municipales y Departamentales. EXP. N° D-2269630

Fecha de Ingreso	19/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Tito Ibarrola / Carlos Rejala		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/10/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas el proyecto pretende incluir un procedimiento sumamente importante durante los controles que se realizan en las rutas del país, que es la de otorgar atribución a la Policía Nacional a realizar el <i>Narcotest</i> , de manera similar al que se procede con el <i>Alcotest</i> . Este procedimiento permitirá analizar rápidamente y en el lugar si un conductor está manejando bajo la influencia de estupefacientes o sustancias sicotrópicas. Exponen que con las máquinas de <i>narcotest</i> que se utilizan en otros países, se puede realizar un test rápido, introduciendo un hisopo en la boca del conductor pasando por las encías, mejillas y lengua, con el objeto de recoger saliva. Una vez que se tenga suficiente para el examen, el hisopo se pone de color azul y en alrededor de 10 el dispositivo entrega los resultados, indicando si la muestra es positiva para una serie de sustancias. Sostienen que conducir bajo los efectos de estas sustancias pone en riesgo no solo al conductor, sino también a los pasajeros y a otros que se encuentren transitando por las rutas.				
Detalles	Consta de 7 artículos. Las Comisiones de Equidad Social y Género y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves y Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconsejan aprobar. Ley N° 5016/2014, Art. 113. Faltas gravísimas. Constituyen faltas gravísimas las siguientes: (...) ñ) La conducción en estado de intoxicación por consumo de estupefacientes u otras sustancias psicoactivas que alteren las condiciones psicofísicas normales requeridas para conducir.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

12. A) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE EL TRASLADO DEL PUESTO DE PEAJE UBICADO EN LA CABECERA OCCIDENTAL DEL PUENTE REMANSO EN LA RUTA PY09 TRANSCHACO AL DISTRITO DE BENJAMIN ACEVAL (COMPAÑIA CERRITO) DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371039.-**

Fecha de Ingreso	02/02/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Basilio Núñez/ Rocio Abed/ Justo Zacarías/ Raúl Latorre/ Tadeo Rojas/ Enrique Mineur		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	02/02/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el puesto de peaje inicialmente ubicado en el Km. 19 de la ciudad de Mariano Roque Alonso, en la cabecera oriental del Puente Remanso, fue asociada con la reducción de velocidad de tránsito de los vehículos, el retraso en los tiempos de viajes, incrementaron los accidentes de tránsito, consumo de combustible adicional, desgaste de las obras viales y la mayor contaminación ambiental que afectaban la calidad de vida y salud de los usuarios que circulaban en ese tramo, como una solución se decidió su traslado al Km 21 de la ruta PY09 Transchaco, en la cabecera occidental del Puente Remanso perteneciente al Distrito de Villa Hayes, resaltan los proyectistas que toda la zona comprendida en ambas márgenes del Puente, forman parte del área metropolitana o conurbano asunceno. Expresan que este traslado del puesto de peaje a la cabecera occidental, a escasos metros del Puente Remanso, sigue contando con los mismos inconvenientes que motivaron su traslado de un lado del Puente al otro, agravado por el mayor tráfico vehicular. Proponen como solución el traslado del puesto de peaje a la compañía Cerrito del Distrito de Benjamín Aceval (Km 50), distante a unos 29 kilómetros del posicionamiento del actual puesto de peaje.				
Detalles	Las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Equidad Social y Género aconsejan la aprobación. Consta de 3 artículos.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

12. B) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE YPANE, A AFECTAR EL INMUEBLE BIEN PÚBLICO MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-1119-01, UBICADO EN LA FRACCIÓN AVAY DE LA COMPAÑIA YPANE ÑU, A BIEN PÚBLICO PRIVADO Y DESTINA AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO"**, presentado por el Diputado Marcelo Salinas y el entonces Diputado Salustiano Salinas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación, y de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente que aconsejan el rechazo. **EXP. N° D-2059612**

Fecha de Ingreso	14/10/2020	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Marcelo Salinas /Salustiano Salinas (Inactivo)		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	14/10/2020	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según el proyectista se trata de un inmueble municipal con la categoría de edificio público y solicita sea desafectado de esa condición y transferido a favor del municipio para ser destinado como cementerio municipal de la ciudad de Ypane, el mismo esta ubicado de la fracción Avay de este Distrito, tiene Cuenta Corriente Catastral N° 27-1119-01, con una superficie de 14.630 m2 y por Resolución de la Junta Municipal N°97/20 se autoriza al ejecutivo municipal. SUPERFICIE: 1 HA 4.630 M2 52 DM2 (UNA HECTÁREA, CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS)				
Detalles	Consta de 2 artículos. Las Comisiones de Desarrollo Social, Población y Vivienda y de Ecología, Recursos Naturales y Medio Ambiente aconsejaron en el 2020 RECHAZAR el Proyecto de Ley. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

13 A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO FINCAS Ns. 2680, 7799, 7162, 7715, 4540, 7752, 7852, 7729, 7177, 6409, 7751, 7730, 7722, 7716, 7765, 7717, 9465, 7714, 7161, 7824, 9465, 8536, 4541, 7112, 2680, 7177, 4540, RESTO N° 4541, RESTO Ns. 7161, 7722, 7729, 8490, RESTO Ns. 7824, 7751, 6112, 6409, 7730, 7717, 7716, 7714, 7162, 7715, 9465, RESTO Ns. 7752, 7852, 7965, RESTO MATRICULA Ns. 33188, 33185, 33187, UBICADOS EN EL LUGAR DENOMINADO BARRIO CHE JAZMIN, DISTRITO DE HERNANDARIAS, DEPARTAMENTO ALTO PARANA, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL BARRIO DENOMINADO BARRIO CHE JAZMIN", presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Moción de Preferencia de la Diputada Nacional Blanca Vargas de Caballero**). EXP. N° D-2163902

Fecha de Ingreso	01/09/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Blanca Vargas		
Trámite	TERCERO	Fecha de Entrada	26/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedente	1er. Tramite: Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria en fecha 12/12/2022 2do. Tramite: Aprobado con Modificaciones por la H.C.S. en sesión de fecha 18/05/2023 y remitido a la cámara de origen para su consideración.				
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por la proyectista este proyecto tiene como propósito reivindicar la lucha de los pobladores del Barrio Che Jazmin quienes hace más de 15 años se encuentran ubicados en ese espacio geográfico y han realizado cambios que le han permitido mejorar la calidad de vida. La proyectista se ampara en el artículo 109 de la Constitución Nacional en el cual se admite la expropiación por causa de utilidad pública o de interés social. Artículo 3°.- En el caso que la Municipalidad de Hernandarias no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para indemnizar a los propietarios.				
Detalles	La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda ACONSEJA APROBAR CON MODIFICACIONES				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (No se ratifica - Archivo), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.				

13. B) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ACAPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 7028/2022, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 307, PADRÓN N° 416, SITUADO EN YATAYTY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 2113, SAN JOSÉ", presentado por el Diputado Pastor Soria y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población. **EXP. N° D-2372255.**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip Pastor Soria Melo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por el proyectista, la propuesta legislativa tiene como objeto LA MODIFICACIÓN DEL ACAPITE Y EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 7028/2022, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 307, PADRÓN N° 416 SITUADO EN YATAYTY DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO, ASIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS N° 2113 "SAN JOSÉ". En efecto, el Congreso Nacional ha sancionado la Ley N° 7028/2022, pero con un error involuntario en el número de Finca y en el nombre del Distrito, razón por la cual se hace necesario aprobar este proyecto de Ley, para hacerlo viable ante el ministerio del ramo y así concretar la misión de la Ley ya promulgada.				
Detalles	Este proyecto consta de 2 artículo , no cuenta con ningún dictamen.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

14. Consideración del Proyecto de Ley, **"DE REGALIAS, CÁNONES Y TASAS MINERAS"**, presentado por el Diputado Fernando Oreggioni y dictaminado por las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno Y de Presupuesto que aconsejan la aprobación; y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Energía y Minería que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2163509.**

Fecha de Ingreso	11/08/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Fernando Oreggioni		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	11/08/2021	C.C. CeIL	HC-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista fundamenta que el Paraguay actualmente cuenta con unas falencias de la ley N° 3.180/2007 "De Minería" y sus leyes modificatorias y ampliatorias que regula la actividad minera, sus modificaciones y ampliaciones realizadas por las leyes N° 4269/2011 y N°4935/2013, expone que a través del presente proyecto se pretende subsanar algunas desaciertos de la citada ley "De Minería" y sus leyes modificatorias y ampliatorias, en relación al método de cálculo del pago de las regalías, pues con la redacción actual algunos concesionarios pagan 0 (cero) guaraníes, apropiándose de un recurso natural perteneciente a todos los paraguayos, sin abonar las correspondientes regalías, como consecuencia de la defectuosa redacción de la Ley Minera actual. Así mismo, sugiere actualizar los cánones que el Estado Paraguayo percibe por la prestación pecuniaria periódica que grava la concesión minera por el aprovechamiento de los recursos minerales de su propiedad, corrigiendo de esta forma las falencias observadas con la actual Ley Minera, que han generado cierta especulación sobre el aprovechamiento real de las aéreas concesionadas, en detrimento al interés genuino de ciertos sectores que efectivamente pretende invertir en el aprovechamiento de los recursos minerales y que conllevaran al beneficio del Estado Paraguayo.</p> <p>Esta propuesta busca implementar las tasas mineras sobre los invaluable servicios que presta actualmente el Viceministerio de Minas y Energía, y que contribuyen a la regularización, formalización y fiscalización del sector que aprovecha la actividad minera relacionada a las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas, que indudablemente generaran un beneficio para el Estado Paraguayo y que hoy en día no lo hacen. Las tasas mineras, se genera beneficios tanto para el Estado Paraguayo como para el sector minero y cualquier otro interesado, al proveer de servicios relacionados al Laboratorio Químico y Geológico de vital importancia para la actividad minera. El proyectista destaca que es de suma importancia este Proyecto de Ley de Regalías, Cánones y Tasa Mineras, pues busca generar beneficios para el Estado Paraguayo que indefectiblemente contribuirá a la formalización y desarrollo de la actividad minera, beneficiando por ende a toda la ciudadanía, sin que ello perjudique al sector minero.</p>				
Detalles	Consta de 23 artículos. Las Comisiones de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones aconsejan APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

15. Consideración del Proyecto de Ley, **"DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 - RECURSOS DEL TESORO POR UN TOTAL DE GS. 9.456.817.500 (GUARANÍES NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS) - CORTE SUPREMA DE JUSTICIA"**, remitido por la Corte Suprema de Justicia por Nota N° 118 y girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. **EXP. N° D-2372334**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	Poder Judicial																																																																																																																																																																																																																																																																																																				
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. Cell	SCB-TF																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Motivo del Proyecto	<p>El presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Cesar Manuel Diésl Junghanns, solicita una AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS, GASTOS Y MODIFICACION DEL ANEXO DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, con fuente de financiamiento 10 - Recursos del Tesoro, por un monto total de Gs. 9.456.817.500 (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos diez y siete mil quinientos). Conforme las documentaciones anexas permitirán financiar los requerimientos comprendidos dentro del Grupo 100 - Servicios Personales, ampliando los recursos presupuestarios aprobados por la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023".</p> <p>Con el objeto de dar cumplimiento efectivo y lograr la aplicabilidad de la Ley N° 7050/2023 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", el artículo 1° de la Ley N° 1954/02 "QUE MODIFICA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 1535, DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO". Remiten la presente propuesta para que la H. C. D., pueda comprender las necesidades presupuestarias de la institución, con el fin de dar cumplimiento a la implementación de la Ley N° 6964/22. Adjuntan la Resolución N° 10.154 de fecha 17 de mayo de 2.023 de la C. S. J., por la cual aprueban la ampliación presupuestaria y los anexos respectivos. ANEXO CUADRO COMPARATIVO.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
	<p align="center">PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023 ANEXO DEL PERSONAL</p> <table border="1"> <caption>Comparativo de ingreso mensual de Juez de 1ra. Instancia y Actuario Judicial</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">111-Sueldos Base y Lts. Adicionales Complementarias</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> <th colspan="2">Actuario Judicial con aporte del 60%</th> </tr> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Monto</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>111-Sueldos</td> <td>14.181.000</td> <td>6.900.000</td> <td>(7.681.000)</td> <td>-54%</td> <td>8.598.600</td> </tr> <tr> <td>113-Gastos de Representación</td> <td>3.625.000</td> <td>-</td> <td>(3.625.000)</td> <td>-100%</td> <td>2.175.000</td> </tr> <tr> <td>Remuneración Básica</td> <td>17.806.000</td> <td>6.500.000</td> <td>(11.306.000)</td> <td>-63%</td> <td>10.683.600</td> </tr> <tr> <td>Total Mensual</td> <td>19.756.000</td> <td>8.000.000</td> <td>(11.756.000)</td> <td>-60%</td> <td>11.853.600</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>Comparativo de ingreso mensual Actuario Judicial y Secretarios de Juzgado de Paz (Categoría JPC - Capital)</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cargo</th> <th rowspan="2">Actuario Judicial (€)</th> <th rowspan="2">Cant.</th> <th rowspan="2">Secretario</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="2">Salario Ley N° 6964/22</th> </tr> <tr> <th>Total</th> <th>Aumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>111-Sueldos</td> <td>8.598.600</td> <td>13</td> <td>4.800.000</td> <td>(3.798.600)</td> <td>-44%</td> <td>8.598.600</td> <td>3.708.600</td> </tr> <tr> <td>113-Gastos de Representación</td> <td>2.175.000</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>(2.175.000)</td> <td>-100%</td> <td>2.175.000</td> <td>2.175.000</td> </tr> <tr> <td>Total Salario Básico</td> <td>10.683.600</td> <td>-</td> <td>4.800.000</td> <td>(5.883.600)</td> <td>-55%</td> <td>10.683.600</td> <td>5.883.600</td> </tr> <tr> <td>123-Benef. por Responsabilidad</td> <td>1.170.000</td> <td>13</td> <td>1.200.000</td> <td>30.000</td> <td>2%</td> <td>1.170.000</td> <td>-30.000</td> </tr> <tr> <td>Ingreso Total Mensual</td> <td>11.853.600</td> <td>-</td> <td>6.000.000</td> <td>(5.853.600)</td> <td>-49%</td> <td>11.853.600</td> <td>5.853.600</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>Actuario Judicial y Secretario de Juzgado de Paz (Categoría JPE - Interior)</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Cargo</th> <th rowspan="2">Actuario Judicial (€)</th> <th rowspan="2">Cant.</th> <th rowspan="2">Secretario</th> <th rowspan="2">Diferencia</th> <th rowspan="2">%</th> <th colspan="2">Salario Ley N° 6964/22</th> </tr> <tr> <th>Total</th> <th>Aumento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>111-Sueldos</td> <td>8.598.600</td> <td>31112</td> <td>4.000.000</td> <td>(4.598.600)</td> <td>-53%</td> <td>8.598.600</td> <td>4.598.600</td> </tr> <tr> <td>113-Gastos de Representación</td> <td>2.175.000</td> <td>312</td> <td>-</td> <td>(2.175.000)</td> <td>-100%</td> <td>2.175.000</td> <td>2.175.000</td> </tr> <tr> <td>Total Salario Básico</td> <td>10.683.600</td> <td>-</td> <td>4.000.000</td> <td>(6.683.600)</td> <td>-63%</td> <td>10.683.600</td> <td>6.683.600</td> </tr> <tr> <td>123-Benef. por Responsabilidad</td> <td>1.170.000</td> <td>312</td> <td>1.200.000</td> <td>30.000</td> <td>2%</td> <td>1.170.000</td> <td>-30.000</td> </tr> <tr> <td>Ingreso Total Mensual</td> <td>11.853.600</td> <td>-</td> <td>5.200.000</td> <td>(6.713.600)</td> <td>-57%</td> <td>11.853.600</td> <td>6.653.600</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>Objeto del Gasto 111-Sueldos</caption> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Cant.</th> <th>Actuario Judicial</th> <th>Secretario</th> <th>Diferencia</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretario de Juzgado de Paz (Capital)</td> <td>13</td> <td>-</td> <td>4.800.000</td> <td>4.800.000</td> <td>77%</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Juzgado de Paz (Interior)</td> <td>312</td> <td>-</td> <td>4.000.000</td> <td>4.000.000</td> <td>13%</td> </tr> <tr> <td>Costo Mensual</td> <td>325</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8.800.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Costo Anual por 12 meses</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>106.400.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Aguinaldo</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1.458.800.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total Anual</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>11.813.438.000</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>Objeto del Gasto 113-Gastos de Representación</caption> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Cant.</th> <th>Actuario Judicial</th> <th>Secretario</th> <th>Diferencia</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretario de Juzgado de Paz (Capital)</td> <td>13</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.175.000</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Secretario de Juzgado de Paz (Interior)</td> <td>312</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2.175.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total Mensual</td> <td>325</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>4.350.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total Anual por 12 meses</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>52.200.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Aguinaldo</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>796.473.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total Anual</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8.474.673.000</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>Objeto del Gasto 133-Bonificaciones</caption> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Cant.</th> <th>Actuario Judicial</th> <th>Secretario</th> <th>Diferencia</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretario de Juzgado de Paz</td> <td>325</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1.200.000</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Total Mensual</td> <td>325</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1.200.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total Anual por 12 meses</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>14.400.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Aguinaldo</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>97.500.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Total General</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>111.900.000</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <caption>PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2023 APLICABILIDAD DE LA LEY N° 6964/2022 Detalle por Categoría y Alignedo Mensual 111 - Sueldos y 113 - Aguinaldo</caption> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Categoría</th> <th>Costo Mensual</th> <th>Actuario Judicial</th> <th>Secretario</th> <th>Diferencia Mensual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Secretario de Juzgado de Paz (Capital Interior)</td> <td>JPC</td> <td>13</td> <td>4.800.000</td> <td>8.598.600</td> <td>3.798.600</td> </tr> <tr> <td>Actuario Especializado</td> <td>JPE</td> <td>312</td> <td>4.000.000</td> <td>8.598.600</td> <td>4.598.600</td> </tr> <tr> <td>Costo por 6 meses</td> <td>325</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>8.779.200.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Aguinaldo</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>79.647.500.000</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Costo total</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>9.456.817.500</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>					Concepto	111-Sueldos Base y Lts. Adicionales Complementarias		Diferencia	Actuario Judicial con aporte del 60%		Monto	%	Monto	%	111-Sueldos	14.181.000	6.900.000	(7.681.000)	-54%	8.598.600	113-Gastos de Representación	3.625.000	-	(3.625.000)	-100%	2.175.000	Remuneración Básica	17.806.000	6.500.000	(11.306.000)	-63%	10.683.600	Total Mensual	19.756.000	8.000.000	(11.756.000)	-60%	11.853.600	Cargo	Actuario Judicial (€)	Cant.	Secretario	Diferencia	%	Salario Ley N° 6964/22		Total	Aumento	111-Sueldos	8.598.600	13	4.800.000	(3.798.600)	-44%	8.598.600	3.708.600	113-Gastos de Representación	2.175.000	-	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000	Total Salario Básico	10.683.600	-	4.800.000	(5.883.600)	-55%	10.683.600	5.883.600	123-Benef. por Responsabilidad	1.170.000	13	1.200.000	30.000	2%	1.170.000	-30.000	Ingreso Total Mensual	11.853.600	-	6.000.000	(5.853.600)	-49%	11.853.600	5.853.600	Cargo	Actuario Judicial (€)	Cant.	Secretario	Diferencia	%	Salario Ley N° 6964/22		Total	Aumento	111-Sueldos	8.598.600	31112	4.000.000	(4.598.600)	-53%	8.598.600	4.598.600	113-Gastos de Representación	2.175.000	312	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000	Total Salario Básico	10.683.600	-	4.000.000	(6.683.600)	-63%	10.683.600	6.683.600	123-Benef. por Responsabilidad	1.170.000	312	1.200.000	30.000	2%	1.170.000	-30.000	Ingreso Total Mensual	11.853.600	-	5.200.000	(6.713.600)	-57%	11.853.600	6.653.600	Cargo	Cant.	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia	%	Secretario de Juzgado de Paz (Capital)	13	-	4.800.000	4.800.000	77%	Secretario de Juzgado de Paz (Interior)	312	-	4.000.000	4.000.000	13%	Costo Mensual	325	-	-	8.800.000	-	Costo Anual por 12 meses	-	-	-	106.400.000	-	Aguinaldo	-	-	-	1.458.800.000	-	Total Anual	-	-	-	11.813.438.000	-	Cargo	Cant.	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia	%	Secretario de Juzgado de Paz (Capital)	13	-	-	2.175.000	100%	Secretario de Juzgado de Paz (Interior)	312	-	-	2.175.000	-	Total Mensual	325	-	-	4.350.000	-	Total Anual por 12 meses	-	-	-	52.200.000	-	Aguinaldo	-	-	-	796.473.000	-	Total Anual	-	-	-	8.474.673.000	-	Cargo	Cant.	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia	%	Secretario de Juzgado de Paz	325	-	-	1.200.000	100%	Total Mensual	325	-	-	1.200.000	-	Total Anual por 12 meses	-	-	-	14.400.000	-	Aguinaldo	-	-	-	97.500.000	-	Total General	-	-	-	111.900.000	-	Cargo	Categoría	Costo Mensual	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia Mensual	Secretario de Juzgado de Paz (Capital Interior)	JPC	13	4.800.000	8.598.600	3.798.600	Actuario Especializado	JPE	312	4.000.000	8.598.600	4.598.600	Costo por 6 meses	325	-	-	8.779.200.000	-	Aguinaldo	-	-	-	79.647.500.000	-	Costo total	-	-	-	9.456.817.500	-
Concepto	111-Sueldos Base y Lts. Adicionales Complementarias		Diferencia	Actuario Judicial con aporte del 60%																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
	Monto	%		Monto	%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
111-Sueldos	14.181.000	6.900.000	(7.681.000)	-54%	8.598.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
113-Gastos de Representación	3.625.000	-	(3.625.000)	-100%	2.175.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Remuneración Básica	17.806.000	6.500.000	(11.306.000)	-63%	10.683.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Mensual	19.756.000	8.000.000	(11.756.000)	-60%	11.853.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Cargo	Actuario Judicial (€)	Cant.	Secretario	Diferencia	%	Salario Ley N° 6964/22																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
						Total	Aumento																																																																																																																																																																																																																																																																																																
111-Sueldos	8.598.600	13	4.800.000	(3.798.600)	-44%	8.598.600	3.708.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																
113-Gastos de Representación	2.175.000	-	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Total Salario Básico	10.683.600	-	4.800.000	(5.883.600)	-55%	10.683.600	5.883.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																
123-Benef. por Responsabilidad	1.170.000	13	1.200.000	30.000	2%	1.170.000	-30.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Ingreso Total Mensual	11.853.600	-	6.000.000	(5.853.600)	-49%	11.853.600	5.853.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Cargo	Actuario Judicial (€)	Cant.	Secretario	Diferencia	%	Salario Ley N° 6964/22																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
						Total	Aumento																																																																																																																																																																																																																																																																																																
111-Sueldos	8.598.600	31112	4.000.000	(4.598.600)	-53%	8.598.600	4.598.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																
113-Gastos de Representación	2.175.000	312	-	(2.175.000)	-100%	2.175.000	2.175.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Total Salario Básico	10.683.600	-	4.000.000	(6.683.600)	-63%	10.683.600	6.683.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																
123-Benef. por Responsabilidad	1.170.000	312	1.200.000	30.000	2%	1.170.000	-30.000																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Ingreso Total Mensual	11.853.600	-	5.200.000	(6.713.600)	-57%	11.853.600	6.653.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																
Cargo	Cant.	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia	%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Secretario de Juzgado de Paz (Capital)	13	-	4.800.000	4.800.000	77%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Secretario de Juzgado de Paz (Interior)	312	-	4.000.000	4.000.000	13%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Costo Mensual	325	-	-	8.800.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Costo Anual por 12 meses	-	-	-	106.400.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Aguinaldo	-	-	-	1.458.800.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Anual	-	-	-	11.813.438.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Cargo	Cant.	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia	%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Secretario de Juzgado de Paz (Capital)	13	-	-	2.175.000	100%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Secretario de Juzgado de Paz (Interior)	312	-	-	2.175.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Mensual	325	-	-	4.350.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Anual por 12 meses	-	-	-	52.200.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Aguinaldo	-	-	-	796.473.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Anual	-	-	-	8.474.673.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Cargo	Cant.	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia	%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Secretario de Juzgado de Paz	325	-	-	1.200.000	100%																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Mensual	325	-	-	1.200.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total Anual por 12 meses	-	-	-	14.400.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Aguinaldo	-	-	-	97.500.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Total General	-	-	-	111.900.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Cargo	Categoría	Costo Mensual	Actuario Judicial	Secretario	Diferencia Mensual																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Secretario de Juzgado de Paz (Capital Interior)	JPC	13	4.800.000	8.598.600	3.798.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Actuario Especializado	JPE	312	4.000.000	8.598.600	4.598.600																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Costo por 6 meses	325	-	-	8.779.200.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Aguinaldo	-	-	-	79.647.500.000	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Costo total	-	-	-	9.456.817.500	-																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
Detalles	Ampliación C.S.J FUENTE: 10 Gs. 9.456.817.500 (guaraníes nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ochocientos diez y siete mil quinientos).																																																																																																																																																																																																																																																																																																						
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría																																																																																																																																																																																																																																																																																																						

16.A) Consideración del Proyecto de Resolución, **"QUE CONCEDE LA ORDEN NACIONAL AL MÉRITO COMUNEROSAL AL DR. JOSÉ AGUSTIN FERNÁNDEZ RODRIGUEZ"**, presentado por las Diputadas Norma Camacho y Katty González, y girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **EXP. N° D-2270563**
Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)

16.B) Consideración del Proyecto de Resolución, **"QUE CONCEDE LA ORDEN NACIONAL AL MÉRITO COMUNEROSAL AL DR. LUÍS MARÍA BENÍTEZ RIERA"**, presentado por las Diputadas Norma Camacho y Katty González, y girado a las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Peticiones, Poderes, Reglamento y Redacción. **EXP. N° D-2270564**
Obs.: Punto del Orden del Día no informado por el CeIL (Proyecto de Resolución)





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

17. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CREA EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS"**, presentado por los Diputados Fernando Oreggioni, Celeste Amarilla Vida, de Bocca y Rodrigo Blanco, y dictaminado por la Comisión de Energía y Minería que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Presupuesto y de Entes Binacionales Hidroeléctricos. **EXP. N° D- 1847642.**

Fecha de Ingreso	04/07/2018	Iniciativa - Origen	H.C.D./Dip. Fernando Oreggioni/ Dip. Celeste Josefina Amarilla VDA. De Bocca/ Dip. Rodrigo Daniel Blanco Amarilla		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	04/07/2018	C.C. Cell	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que dadas las ventajas comparativas de nuestro país al situarse físicamente en una de las cuencas hidrográficas con mayor potencialidad para el aprovechamiento hidroeléctrico. Para proseguir con el desarrollo sostenido de nuestra economía y el desarrollo ininterrumpido de los programas de integración regional, es importante entre otras cosas: 1) el fortalecimiento de la competitividad internacional 2) elevar la productividad de nuestros sectores; para disminuir y atenuar los desequilibrios estructurales de nuestro país que retardan y limitan nuestra capacidad de crecimiento. El consumo actual de la biomasa tradicional en el mercado interno, un contrasentido al potencial eléctrico existente, representa el 54% de nuestra matriz energética nacional, y es la mejor carta de presentación que tiene la propuesta de creación del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, para mejorar estas asimetrías. El Ministerio de Energía y Minas, tendría además de todo lo señalado precedentemente, la responsabilidad de desarrollar, acompañar y fortalecer los proyectos para la fabricación y utilización de los Biocombustibles, El alcohol carburante, y el biodiesel, además del importante ahorro de divisas que genera al País, es un medio para dar respuesta rápida a la mano de obra rural ociosa y contribuye con el medio ambiente. Institucionalmente, la Minería hoy emprende un nuevo desafío, y necesaria e imperiosamente requiere de una gestión de fortalecimiento en su estructura, tanto desde el punto de vista técnico, como el apoyo logístico. El Ministerio de Energía y Minas que se propone, como autoridad energética y minera, debe de estar concebida y blindada por una decisión política de Estado, dotada de recursos financieros y humanos competentes, estables, altamente motivados, con mentalidad pro-negocios para que, en nombre del Estado, diseñe, oriente, y regule el mercado abierto y competitivo. Los recursos financieros que se requieren, deben ingresar desde las instituciones que componen el sector Energético y Minera al presupuesto general de gastos. Además, se complementará con el presupuesto que anualmente le corresponde a la Sub Secretaría de Minas y Energía del MOPC.</p>				
Detalles					
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

18. A) Consideración del Proyecto de Ley, **"DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Relaciones Exteriores que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2162170**

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./Sebastián García/Edwin Reimer/Carlos María López/Katty González/Sebastián Villarejo/ Basilio Nuñez/ Edgar Acosta/Antonio Buzarquis/Pedro Allana/Rocio Vallejo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. Cell	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos a la Protección General de los Datos Personales en la República del Paraguay, crear un marco legal general y coherente para la protección de datos personales, mediante normas precisas y detalladas para todos los sectores y la creación de una agencia encargada de la supervisión y ejecución de las disposiciones. Se busca dotar al país de una legislación más moderna que respete los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y que al mismo tiempo se adapte a las nuevas tecnologías y a los cambios regulatorios ocurridos en el derecho comparado durante los últimos años, dotando de seguridad tanto a los responsables de los tratamientos de datos como a los ciudadanos.</p>				
Detalles	<p>El proyecto pretende establecer el Objeto de la Ley, Ámbito de Aplicación, Excepciones, Limitaciones al derecho de la protección de datos, Definiciones, Principios de protección de datos, Bases Legales para el tratamiento de Datos Personales, Tratamientos Especiales, Disposiciones Aplicables a la Administración Pública, Disposiciones Aplicables a las Fuerzas Armadas, Organismos Policiales y de Inteligencia, sobre el Derecho de los Titulares de Datos, su Ejercicio, Medidas de Responsabilidad Activa, Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, Transferencia Internacional de Datos Personales, Autoridad de Protección de Datos, Régimen de reclamaciones y de imposición de sanciones, entre otras consideraciones. Consta de 88 Artículos.</p> <p>Dictamen con Modificaciones de la Comisión Asesora Relaciones Exteriores.</p>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

18. B) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DEL MÉDICO ESTÉTICO"**, presentado por la Diputada Rocío Abed y dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Equidad Social y Género que aconsejan la aprobación. También fue girado a la Comisión de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2371794**

Fecha de Ingreso	19/04/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. María Rocío ABED DE ZACARIAS		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/04/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El presente Proyecto de Ley que establece el Día Nacional de la Medicina Estética sería el 8 de agosto, en homenaje al Prof. Dr. César Manuel Sisa Acosta, la fecha de su nacimiento, un maestro con más de 61 años de experiencia en la Medicina, Académico Emérito de la Academia de Medicina del Paraguay 2021, y uno de los médicos que más impulsaba la visualización de la Medicina Estética que ya se encuentra reconocida y es una rama de la medicina que tiene por objeto no sólo la mejora de la imagen, sino también la prevención de enfermedades, la búsqueda del bienestar y el envejecimiento saludable. Cada vez son más las personas que acuden a la Medicina Estética en busca de una salud integral; es decir, un estado de completo bienestar físico, mental y social.</p> <p>"El médico estético está dedicado a mejorar el aspecto de las personas para lograr ese estado de salud —que define la OMS</p> <p>Esta iniciativa no solo honraría al Prof. Dr. Sisa por su destacada carrera y contribución a la medicina estética en el país, sino que también sería un reconocimiento a todos los profesionales que trabajan día a día para mejorar el bienestar Gral. de las personas</p>				
Detalles	Proyecto de Ley sin dictamen				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

19. Consideración de Proyecto de Ley, **"QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CONSERVACION DE DATOS DE TRAFICO PARA COMBATIR LA PORNOGRAFIA INFANTIL Y HECHOS PUNIBLES CONEXOS"**, presentando por el Diputado Rodrigo Blanco y dictaminado por la Comisión de Niñez, de Juventud y Desarrollo que aconseja la aprobación. También fue girado a las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión social y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2269521**

Fecha de Ingreso	17/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	17/10/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>EL proyectista manifiesta que el Ministerio Público no cuenta con herramientas coercitivas para la obtención de una prueba fundamental, para procesar el hecho punible de pornografía infantil y hechos punibles conexos, como ser los datos de conexión y tráfico generados por las telecomunicaciones de los responsables de este deleznable acto, siendo la dirección IP la prueba más directa y determinante. En el 2018 se registraron 521 denuncias; en el 2019, en total 960 denuncias; en el 2020, un total de 915 denuncias y en el año 2021 se han procesado 2796 denuncias de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, las cuales, en gran cantidad, al no tener posibilidad de identificar a los responsables, las causas son archivadas. El Operativo internacional contra la pornografía infantil, denominado "Luz de Infancia", los encargados del mismo manifestaron que el número de personas identificadas de la red criminal sería superior al obtenido, si los proveedores de conexión a internet no ofreciesen el mismo número de IP a diferentes clientes. Esto consistiría en la posibilidad de dotar al Ministerio Público herramientas para el cruzamiento de datos, para llegar al autor del hecho punible de pornografía relativa a niños, niñas y adolescentes, atendiendo a que las unidades especializadas y técnicas no cuentan con estos datos imprescindibles para la investigación. El presente Proyecto consiste en una señal clara desde el Poder Legislativo de lucha contra los delitos informáticos, en especial para los casos de pornografía infantil, hecho punible tipificado en el Código Penal Paraguayo, que, por los datos expuestos, el Ministerio Público cuenta con serias dificultades para el procesamiento de los responsables, generando una altísima cantidad de archivo en las carpetas fiscales, lo cual genera impunidad. Las entidades prestadoras de servicios de telecomunicaciones deberán establecer los mecanismos internos correspondientes para adecuar sus instalaciones y procesos para dar respuesta pronta y efectiva a los requerimientos del Ministerio Público vía Juzgados competentes para los fines que delimita la Ley. Menciona que en el Paraguay que a través de sus diversas Instituciones, ha realizado esfuerzos para la lucha contra hechos punibles que atenten contra las personas más vulnerables y en ese sentido, niños, niñas y adolescentes son sujetos de constantes innovaciones jurídicas para adecuar el derecho positivo nacional para salvaguardar, prevenir y castigar vulneraciones a sus derechos. Ley N° 5994/17, se aprobó e ingreso al marco jurídico nacional la "Convención sobre la ciberdelincuencia, y el protocolo adicional al convenio sobre ciberdelincuencia relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos", en el cual se disponen medidas que cada Estado contratante debe cumplir en el marco de los delitos relacionados con la pornografía infantil y otros.</p>				
Detalles	Consta de 12 artículos. Las Comisión Asesora de Niñez, Juventud y Desarrollo, Dictamen por la Aprobación.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

20. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 6369/2019, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 985, PADRÓN N° 2652, UBICADO EN EL KM 18,5 MONDAY DEL MUNICIPIO MINGA GUAZÚ, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**, presentado por el entonces Diputado Carlos Portillo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2060746**

Fecha de Ingreso	01/12/2020	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	19/05/2021	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista expone que Nuestra Constitución en su artículo 100 hace referencia al derecho a la vivienda, expresando que todos los habitantes de la Republica tienen derecho a ella, y ampliando la idea, traemos a colación lo expresado en el mismo cuerpo legal, esta vez en su artículo 6, de la calidad de vida, donde hace referencia a que el estado promoverá este derecho por medio del impulso de planes y políticas, además, contempla la investigación de factores relacionados al desarrollo económico social. Es oportuno el estudio en particular de la situación planteada pues tras la sanción y promulgación de la Ley 6369/19, y habiendo constatado in situ el perímetro beneficiado nos hemos percatado que una de las manzanas ha sido omitido o suprimo del proyecto original, excluyendo así a varias personas, en su gran mayoría personas adultas mayores. Para entender un poco más sobre la situación técnica de esta iniciativa, adjuntamos a la presente el informe pericial ofrecido en si debido tiempo y que sirvió de base para la sanción de la Ley 6369/19, como así también el plano de loteamiento de la manzana en cuestión, dejando expresa constancia que esta fue propuesta desde un principio. Asimismo, adjuntamos el informe de estudio de título realizado por la Escribana Publica con Registro Notarial N° 742 donde detalla en principio que los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 (según informe pericial y plano que se agrega corresponden a los lotes 01 al 18, manzana 01 A Cta. Cte. Ctral. 26-1581), quedan SUSPENDIDAS para cualquier inscripción que pueda otorgar derechos sobre los lotes mencionados de la Finca 985, debido a que los inmuebles fueron denunciados como falsos pero más adelante deja expresa constancia del levantamiento de Litis en Noviembre de 2.018 pues se dio curso a la NULIDAD DE ACTOS JURIDICOS, demandado por Martinica Ganadera e Inmobiliaria S.A., por lo que los lotes de la Manzana A1, que comprenden los lotes 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 (según informe pericial y plano que se agrega corresponden a los lotes 01 al 18, manzana 01 A Cta. Cte. Ctral. 26-1581) siguen siendo de la Empresa mencionada y quedan libres para continuarse los trámites de expropiación. Es oportuno y conveniente modificar el articulado de la Ley 6369/19, incluyendo la manzana omitida y brindando así a estos abuelitos una posibilidad de completar su vida, otorgándoles un pedazo de suelo que de por si les corresponde.</p>				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja la APROBACION , el 19/05/2021, fue POSTERGADO por 30 días.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				

21. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), LOS INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS, COMO FINCAS N.º 2710, 3252 Y 3238 DEL MUNICIPIO DE AREGUA, DEPARTAMENTO CENTRAL, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ARA POTY"**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y por el Diputado Miguel Tadeo Rojas, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2267291**

Fecha de Ingreso	03/06/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina/Tadeo Rojas		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/06/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Según los Proyectistas con el presente proyecto se busca regularizar una ocupación que originalmente se dio por instigación a 76 familias por parte de un grupo denominado Comisión Pro Vivienda Niño Jesús en el año 2011 en la localidad de Costa Fleitas de Areguá. Con el correr de los años dicha organización se extingue y deja a su suerte a todas estas familias. Resaltan que posteriormente los ocupantes se reorganizaron y conformaron un nuevo grupo y allí se forma la Comisión Vecinal de Fomento Ara Poty en el año 2016. Se efectuaron mejoras tales como ampliación del tendido eléctrico, red de agua corriente (gestión de la Comisión para aguataría privada), también gestionaron itinerario de transporte público.</p>				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

22. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE FORTALECE LAS CAPACIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES PARA LA BTENCION E INTERCAMBIO DE INFORMACION Y COOPERACION CON AUTORIDADES O AGENCIAS EXTRANJERAS GUBERNAMENTALES REGULADORAS Y SUPERVISORAS DE LOS MERCADOS DE VALORES Y DERIVADOS"**, aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 5083. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Relaciones Exteriores y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta 4 de agosto de 2023**). **EXP. N° S-2210777.**

Fecha de Ingreso	07/04/2022	Iniciativa - Origen	H.C.S./ Sen. Gilberto Antonio Apuril Santiviago, Sen. Lucas Orlando Aquino Jara, Sen. Arnaldo Augusto Franco Echevarría, Sen. Fernando Alberto Silva Facetti, Sen. Ernesto Javier Zacarías Irún		
Trámite	SEGUNDO	Fecha de Entrada	05/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Según el proyectista el presente proyecto surge como respuesta a las carencias, barreras e impedimentos constatados en el marco de la Asistencia Técnica de la IOSCO a la Comisión Nacional de Valores de Paraguay (Ci.IV), realizada con el fin de evaluar una posible adhesión de la CNV al Acuerdo Multilateral de Entendimiento de IOSCO sobre Consulta, Cooperación e intercambio de Información (MMoU de IOSCO) y el grado de adecuación del marco legal nacional a los estándares internacionales.</p> <p>En mercados financieros cada vez más interrelacionados y globalizados es necesario establecer canales de comunicación que permitan el intercambio seguro de información entre entidades reguladoras.</p> <p>Con esto los legisladores proponen establecer las condiciones de intercambio de información y cooperación con entidades extranjeras reguladoras de los Mercados de Valores y la adecuación legal a los estándares internacionales en la materia y también contempla la posibilidad y las condiciones bajo las cuales se podría suministrar información de carácter secreto, reservado o confidencial en el marco de una cooperación internacional de investigación de supuestas infracciones o delitos que afectan a los Mercados de Valores, tanto nacional como internacional.</p>				
Detalles	La comisión Asesora de Asuntos Económicos y Financieros aconseja la aprobación.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

23. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE AMPLIA Y MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY N° 642/95, DE TELECOMUNICACIONES, EN SU TITULO VIII - CONDICIONES DE OPERACIÓN"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Ciencia y Tecnología. **EXP. N° D-2164040.-**

Fecha de Ingreso	08/09/2021	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. Edgar Espinola /Dip. Juan Carlos Galaverna/Dip. Hugo Manuel Ibarra Santacruz/Dip. Jazmín Narváez Osorio/Dip. Esteban Martín Samaniego/Dip. Colym Gregorio Soroka.		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	08/09/2021	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista manifiesta que por la pandemia del Covid-19, las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones han demostrado ser una poderosa herramienta para hacerles frente ante la dificultad de realizar muchas actividades presenciales, habilitando la educación virtual, el teletrabajo, la telemedicina, el gobierno, la justicia y el congreso en línea y muchas actividades productivas a través del comercio electrónico. Son el eje en el cual las interacciones humanas y la economía siguen girando.</p> <p>Las telecomunicaciones móviles, son la herramienta fundamental para masificar el entorno digital del país, mejorar la calidad de vida de todos los habitantes, lograr los objetivos del milenio y disminuir las brechas sociales, especialmente aquellos que viven en zonas rurales, apartadas y o de difícil acceso.</p> <p>La itinerancia nacional o Roaming Automático Nacional, que comprende la posibilidad de que todas las empresas de comunicación puedan utilizar la infraestructura existente con lo que se cubriría todo el territorio nacional por todas las compañías de telecomunicaciones como lo hacen prácticamente todos los países de la región, no sólo estimulara la competencia, sino, que facilitara el acceso a sitios donde el mercado no llega por las condiciones geográficas o demográficas. Por tal razón, se hace necesario para maximizar el beneficio en términos de cobertura.</p> <p>Para poder extender esta cobertura es necesario que el Proveedor de Red de Origen, realice un acuerdo de Roaming con el Proveedor de Red Visitada, acuerdo que debe tener establecidos criterios técnicos y comerciales que permitan la prestación de los servicios de voz, SMS y datos.</p> <p>Por esas razones se propone la ampliación y modifica artículos de la ley N° 642/95 de telecomunicaciones en su título VIII - Condiciones de Operación.</p>				
Detalles	La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, aconsejan la aprobación.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

24. A) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON LA FINCA N° 10.314, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-3568-02, UBICADO EN LA MANZANA VIII, EN EL LUGAR DENOMINADO 3° COMPAÑÍA ISLA BOGADO, DISTRITO DE LUQUE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES DEL TERRITORIO SOCIAL DENOMINADO DIVINO NIÑO JESUS II"**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2266761.**

Fecha de Ingreso	10/05/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	10/05/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según la proyectista, la presente solicitud de desafectación de inmueble es considerada de suma importancia para las 33 familias que ocupan el terreno desde el año 2010. Resalta que los ocupantes del inmueble son jefes de familia con ocupación efectiva de más de diez años y en dicho lugar han construido viviendas que son el hogar de sus familias. Cuentan con servicios básicos: energía eléctrica, distribución de agua potable, transporte público, Escuela, colegios. Superficie: 8.179 m ² 80 cm ² (Ocho mil ciento setenta y nueve metros cuadrados con ochenta centímetros).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

24. B) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0180-02, FINCA N° 1.850 A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE"**, presentado por el Diputado José Rodríguez y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2266851**

Fecha de Ingreso	16/05/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ José Rodríguez		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	16/05/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Según el proyectista la Municipalidad de Fernando de la Mora ha dictado la Resolución N°1346 de fecha 23/03/18, por la cual autoriza las gestiones para la desafectación del inmueble individualizado con la Cta. Cte. Ctral N°. 27-0180-02, Finca N°.1.850. Dicho inmueble es de dominio público municipal, según los informes proporcionados y el plano. Expone el proyectista que la Sra. Fidela Aranda de Sánchez ha estado ocupando dicho espacio desde hace aproximadamente 40 años, en dicho inmueble posee servicios de energía eléctrica de la ANDE y agua potable de la ESSAP y conexiones de COPACO todos a nombre de la Sra. Fidela Aranda de Sánchez.				
Detalles	La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja aprobar. Superficie:397 m ² 60 dm ² .				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

25. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 15.649, UBICADO EN EL CENTRO URBANO DEL CITADO MUNICIPIO"**, presentado por el entonces Diputado Oscar González Drakeford y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación. **EXP. N° D-1538349**

Fecha de Ingreso	03/12/2015	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. Victor Oscar GONZÁLEZ DRAKEFORD		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/12/2015	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	EL Proyectista expone QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 15.649, UBICADO EN EL CENTRO URBANO DEL CITADO MUNICIPIO. Es importante traer a colación que, en la Ley N° 4385, la desafectación de los bienes del dominio público municipal para transformarlos en bienes de dominio privado municipal deberá hacerse en cada caso por Ley y a petición de la Municipalidad afectada, acompañada de la correspondiente resolución de la respectiva Junta Municipal y según resolución N° 276/2014, la Junta Municipal resuelve autorizar al Intendente Municipal el pedido de desafectación. La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales Aconseja Aprobar el Proyecto.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa

26. Consideración del Decreto N° 9331, "POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 7101/2023, QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, APROBADO POR LEY N° 7050/23, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - SECRETARÍA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 788 y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria que aconsejan rechazar la Objeción Total (Sanción Ficta 20 de julio de 2023). EXP. N° D-2371506

Fecha de Ingreso	29/03/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./Tito Ibarrola/ Teófilo Espinola /Nestor Ferrer /Pilar Medina /Emilio Pavón /Tadeo Rojas / Marcelo Salinas /Eri Valdez /Pastor Vera / Ariel Villagra		
Trámite	VETO TOTAL	Fecha de Entrada	23/05/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Antecedentes	Origen: aprobado por la H. C. Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 19/04/2023, con MHCD Nro: 3305/2023 fue girado al H.C.S 2do. Tramite: aprobado por la H.C.S. en sesión ordinaria de fecha 11/05/2023 y se remite al Poder Ejecutivo, Poder Ejecutivo Objeta Totalmente el proyecto de ley por Decreto N° 9331/2023 y Remite a la cámara de origen para su consideración en fecha 19/05/23 y fue girado a la comisión asesora de Cuenta y Control de Ejecución Presupuestaria, os aconseja Rechazar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo, mediante Decreto N° 9331/2023.				
Motivo del Proyecto	Los proyectistas solicitan la ampliación presupuestaria de Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). Según los proyectistas <i>entre los años 2020, 2021, 2022 la SEDERREC otorgó subsidios para la repatriación de connacionales vulnerables y fallecidos en el exterior por valor de Gs. 15.388.792.796; en ese mismo periodo de tiempo esa Institución destinó recursos presupuestarios por valor de Gs. 11.993.462.285 para el pago a las empresas prestadoras de servicios para el retorno de los compatriotas, esta diferencia de Gs. 3.395.330.511 es el monto que adeudaba a las referidas empresas.</i> Exponen los proyectistas que el monto asignado a la Secretaría en el O.G. 233 Gastos de Traslado para el año 2023 es de Gs. 1.446.420.721, recurso que fue íntegramente destinado a honrar parte de los compromisos asumidos con los prestadores de servicios, dejando un saldo de deuda de Gs. 1.948.909.790, motivo por el cual solicitan el presente proyecto de ampliación.				
Monto y Financiación	Monto Gs. 6.980.000.000 (guaraníes seis mil novecientos ochenta millones). F.F.:10 RECURSOS DEL TESORO				
Detalles	Las Comisiones de Presupuesto y Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria aconsejan rechazar la objeción total del Proyecto de Ley N° 7101/2023				
Votos Requeridos	Para aceptar objeción, se requiere de simple mayoría. Para rechazar objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N. Para aceptar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N. Para rechazar parcialmente objeción, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 208 C.N. Para sancionar parte no objetada, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art.208 C.N.				

27. A) Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 123 DE LA LEY N° 1328/98, DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS (DE LOS DERECHOS DE LOS ARTISTAS INTÉRPRETES O EJECUTANTES O SUS DERECHOS HABIENTES)", presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos que aconseja la aprobación; de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo que aconseja la aprobación con modificaciones y de Equidad Social y Género que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social y Equidad Social y Género. **EXP. N° D-2268191.**

Fecha de Ingreso	01/08/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Eusebio Alvarenga / Celeste Amarilla / Jorge Britze / Miguel Cuevas / Juan Carlos Galaverna / Carmen Giménez de Ovando / Roberto González / Walter Harms / Hugo Ibarra / Tito Ibarrola / Carlos López / Derlis Maidana / Jazmín Narváez / Miguel Paniagua / Arnaldo Samaniego / Ariel Villagra		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	01/08/2022	C.C. CeIL	SCB-EA
Motivo del Proyecto	Los proyectistas sostienen que el proyecto de Ley tiene por objeto cubrir una laguna o vacío legal que actualmente está afectando de manera sensible a los derechos patrimoniales de los artistas e intérpretes nacionales, debido a la falta de aplicación de un derecho que efectivamente les corresponde para recabar una justa remuneración o compensación económica por la utilización de sus interpretaciones y/o ejecuciones musicales a través de las plataformas digitales. La reglamentación del citado "Derecho de puesta a disposición" previsto en el Tratado de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (OMPI) SOBRE INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN Y FONOGRAMA ratificado por Ley N° 1.538/2000, a través de la modificación propuesta del art. 123 de la Ley N° 1.328 de "Derechos de Autor", viene a llenar un vacío legislativo para evitar la evasión y/o falta de percepción de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de los intérpretes o ejecutores que hoy acontece a través del principal medio de distribución que son las plataformas digitales extranjeras, las cuales han aumentado su market share a partir de la pandemia del COVID - 19, y todo hace pensar que incrementará el porcentaje de usuarios y nivel de recaudación, a medida que más personas mejoren su capacidad adquisitiva para el pago de estos servicios digitales (streaming y downloading), sin que necesariamente tenga como contrapartida asegurar a los titulares de los derechos intelectuales nacionales su adecuada y/o equitativa remuneración por la utilización de sus obras que son la base de este importante servicio y actividad económica a nivel mundial.				
Detalles	La Comisión de Prensa, Comunicación Social, Artes y Espectáculos aconseja la aprobación. La Comisión de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo aconseja la aprobación con modificaciones. La Comisión de Equidad Social y Género aconseja el rechazo.				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

27. B) Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 122/93, QUE UNIFICA Y ACTUALIZA LAS LEYES N° 740/78, 958/82 Y 1226/86 RELATIVAS AL REGIMEN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL MUNICIPAL Y SU MODIFICATORIA LEY N° 2102/03"**, presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Presupuesto. **EXP. N° D-2269188**

Fecha de Ingreso	21/09/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D H.C.D./ Dip. RODRIGO DANIEL BLANCO AMARILLA/ Dip. HUGO CÉSAR CAPURRO FLORES/ Dip. SERGIO ROBERTO ROJAS SOSA/ Dip. MARCELO RAFAEL SALINAS GONZÁLEZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/09/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El proyectista explica que el régimen normativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal es una entidad autárquica con personería jurídica y patrimonio propio, creada por Ley N.º 740 del 27 de diciembre de 1978, ampliada por las Leyes N.º 958 del 27 de diciembre de 1982 y N.º 1226 del 11 de diciembre de 1986. La Ley 122/93 unificó y actualizó dichas leyes, siendo el instrumento normativo vigente. Sus disposiciones fueron modificadas parcialmente por la Ley 2102/03. La misión de la Caja es la de recibir y administrar eficientemente los fondos jubilatorios, conformados por el conjunto de aportes patronal y personal de funcionarios municipales de todo el país, con el objeto de otorgar los beneficios sociales previstos en su carta orgánica: fundamentalmente la jubilación y la pensión.</p> <p>El presente proyecto se enmarca dentro de los preceptos Constitucionales contenidos en los artículos 95 y 103, así como el Pacto de San José de Costa Rica incluyen como derecho humano de todo ciudadano, debe estar protegido y ser parte de un sistema de seguridad social. El legislador busca actualizar la redacción de la Ley Orgánica de la Caja dice: "son afiliados obligatorios los funcionarios que se encuentran en el anexo de personal", siendo un hecho repetido en todos los municipios de todo el país, que los funcionarios bajo el régimen de contrato, superan con creces a los funcionarios nombrados y permanentes. La finalidad primordial de las modificaciones propuestas a la ley 122/93 y su modificatoria están orientadas al fortalecimiento institucional, buscando el ingreso de todos los funcionarios municipales que presten servicios -cualquiera sea su denominación o forma de remuneración.</p> <p>Serán SUPRIMIDOS IN TOTUM los artículos: Artículo 13.- El Fondo especial servirá para atender los gastos y compromisos del Presupuesto de Capital, amortizaciones e imprevistos y estará conformado por los rubros siguientes: 1) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso i) del Artículo 10 de esta Ley; 2) El (10%) diez por ciento de las rentas provenientes del rubro señalado en el inciso j) del Artículo 10 de esta Ley; y, 3) Los saldos de Fondos de Administración del ejercicio cerrado en el porcentaje dispuesto por el Consejo de Administración. Este artículo. Numeral 1) y 2) pasan a fondo de administración y numeral 3) a reserva matemática. Artículo 39.- Los afiliados a que hace referencia en el artículo 5º, numeral 2), incisos a) y b) de esta Ley podrán solicitar el reconocimiento de los servicios anteriores dentro de los plazos que la Ley les señala para su incorporación como afiliados voluntarios. Suprimir este artículo, ya que se unifica en el Art. 35 la posibilidad de Reconocimiento de Servicios Anteriores para afiliados obligatorios y voluntarios, se elimina el plazo de 120 días establecido para incorporación como afiliados voluntarios. Con ello se brindará sostenibilidad principalmente al Fondo de Jubilaciones, y se estaría remediando una situación que a futuro representará un gran problema para la sociedad paraguaya mediante la inclusión obligatoria a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal de todos los funcionarios municipales cualquiera sea su denominación y, que en su momento y cumplidas las condiciones previstas en la ley, puedan acceder a los beneficios sociales para una jubilación digna.</p> <p>Por todo lo expuesto, se cree conveniente implementar las modificaciones orientadas al fortalecimiento institucional con el fin de llevar a efecto lo anteriormente expuesto, otorgando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal las herramientas legales para que puedan ampliar el universo de aportantes beneficiarios de la ley.</p>				
Detalles	La Comisión Asesora de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja Aprobar con Modificaciones el Proyecto.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

28. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5º, 15, 18, 20, 22, 23, 36 Y 40 DE LA LEY N° 5452/15, QUE REGULA LOS FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN"**, presentado por los Diputados Sebastián García y Justo Zacarías Irún, y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros y de Legislación y Codificación. **EXP. N° D-2372339**

Fecha de Ingreso	07/06/2023	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. CARLOS SEBASTIÁN RAMÓN GARCÍA ALTIERI/Dip. JUSTO ARICIO ZACARÍAS IRÚN		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	07/06/2023	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>El Proyectista presenta el Proyecto de Ley "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 5, 15, 16, 18, 20, 22, 23, 36 y 40 de la Ley 5452/15 "QUE REGULA LOS FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN" La ley 5452/2014 regula los fondos patrimoniales de inversión y las sociedades administradoras de los mismos. Al dictarse la misma se abrogó la ley 811/1996 "Que crea la administración de fondos patrimoniales de inversión" y se estableció la aplicación supletoria de la ley del mercado de valores y el código civil para los casos en que surjan situaciones no previstas en la ley y no haya contraposición a la misma. Los fondos patrimoniales de inversión se han desarrollado notablemente en Paraguay y prueba de ello es la cantidad de personas que recurren a los mismos como alternativas a los depósitos en bancos de plaza. Resulta necesario proponer medidas que acompañen la alta importancia para el mayor desarrollo de los fondos patrimoniales de inversión y las propuestas que se realizan fueron consensuadas con sectores afectados. Estas consisten básicamente en ampliar las posibilidades de intervención de las sociedades administradoras de fondos en distintos sectores, facultando a realizar actividades que inicialmente no fueron previstas pero que hoy se estiman necesarias. En consecuencia, solicitamos el acompañamiento del presente Proyecto de Ley a los miembros de esta Honorable Cámara.</p>				
Detalles	No posee aún dictamen de comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

29. A) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1526-02, UBICADO EN LA FRACCIÓN GUAVIRA, BARRIO OBRERO, DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO, DEPARTAMENTO DE AMAMBAY, PARA PUESTO DE SALUD SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES”**, presentado por los Diputados Juan Manuel Acevedo y Juan Acosta, y dictaminado por las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación y de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. **EXP. N° D-2163245**

Fecha de Ingreso	23/07/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Acosta/ Juan Acevedo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	23/07/2021	C.C. CeLL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Exponen los proyectistas que con el presente proyecto se pretende transferir a título gratuito, parte de un inmueble perteneciente a la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para la instalación del Puesto de Salud Santa María de los Ángeles. Resaltan que este puesto de salud es de utilidad pública y de interés social que redundará en beneficio de la comunidad, brindando las debidas atenciones sanitarias que son de suma importancia para ese Distrito. Ya en el año 2016 el Ejecutivo Municipal ha dictado la Resolución N°19/2016, por la cual autoriza la tramitación para la desafectación del inmueble en cuestión. SUPERFICIE: 2.520m2 (Dos mil quinientos veinte metros cuadrados).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda aconseja aprobar con modificaciones. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

29. B) Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO A DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DEL PERSONAL POLICIAL RESIDENTES EN AMAMBAY, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 9783, CON CTA. CTE. CTRAL. N° 29-1352-01, DEL DISTRITO DE PEDRO JUAN CABALLERO”**, presentado por el Diputado Juan Manuel Acevedo y dictaminado por la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales que aconseja la aprobación con modificaciones. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social Población y Vivienda. **EXP. N° D-2164788.**

Fecha de Ingreso	03/11/2021	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Juan Acevedo		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	03/11/2021	C.C. CeLL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	Expone el proyectista que el proyecto tiene la finalidad de otorgar un predio a favor de la Asociación de Familiares del Personal Policial Residentes en Amambay para la construcción de su sede para mejor cumplimiento de sus objetivos que también contribuirá a un fin social de esa comunidad. Resalta que la Municipalidad de Pedro Juan Caballero, a través de su Junta Municipal, ha aprobado y autorizado iniciar los trámites correspondientes para la desafectación del bien municipal. SUPERFICIE: 5.688m2 (Cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados).				
Detalles	Consta de 2 artículos. La Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales aconseja APROBAR CON MODIFICACIONES				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

30. Consideración del Proyecto de Ley, **“QUE COMPENSA A LOS ESTIBADORES MARÍTIMOS AFECTADOS POR EL CIERRE DEL PUERTO DE ASUNCIÓN”**, presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. **EXP. N° D-2270289**

Fecha de Ingreso	30/11/2022	Iniciativa – Origen	H.C.D./ Rodrigo Blanco/ Nestor Ferrer /Basilio Núñez /Blanca Vargas / Justo Zacarías		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	30/11/2022	C.C. CeLL	HC-TF
Motivo del Proyecto	Según los proyectistas, el cierre definitivo del Puerto de Asunción, se basó en varias causas: comerciales, edilicias, de tránsito y la necesidad de convertir el puerto capitalino en un polo de desarrollo, como lo es en varias capitales del mundo. Expresan que este suceso dejó sin trabajo a los estibadores marítimos, que por disposición de las autoridades competentes sólo podían desenvolverse en el Puerto de Asunción. Por tal motivo, los proyectistas recomiendan extremar las medidas para atenuar los costos sociales del uso de nuevas tecnologías. Sostienen que los más de sesenta estibadores que trabajaron allí tienen en promedio 30 años de trabajo comprometido en ese lugar, con el cual sustentaban de manera regular sus propias supervivencias y las de sus familias. Los legisladores manifiestan que el Estado Paraguayo asuma las consecuencias del cierre del Puerto de Asunción, que ha dejado a los estibadores que trabajaban en él sin su sustento económico. La compensación consistirá en el pago de una suma de dinero a razón de 20 salarios mínimos a ser desembolsados por una sola y única vez.				
Detalles	Consta de 4 artículos. No posee aún dictamen de comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

31. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE CREA EL DISTRITO Y EL MUNICIPIO DE CORONEL LUIS IRRAZÁBAL - POZO COLORADO, DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES Y UNA MUNICIPALIDAD CON ASIEN TO EN LA COMUNIDAD DE POZO COLORADO"**, presentado por el Diputado Julio Enrique Mineur y girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales. **EXP. N° D-2269525.**

Fecha de Ingreso	18/10/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Celeste Amarilla/ Enrique Mineur		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	18/10/2022	C.C. CeLL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Los proyectistas resaltan la extensión territorial del Departamento de Presidente Hayes de 72.907 km2, y como es característico de los departamentos de la Región Occidental, existen comunidades dispersas y dificultades para el acceso a las mismas. En este contexto los municipios desempeñan un rol fundamental, concordante con la política de Estado establecida desde la promulgación de la Constitución Nacional del año 1992. Exponen que dentro del espacio geográfico en el cual se ubica este estratégico conglomerado, se encuentran habitando varias comunidades originarias con un importante número de población y alto componente de vulnerabilidad, quienes en la actualidad para realizar gestiones ante el Gobierno Municipal de Villa Hayes y los otros niveles (Departamental y Nacional), deben viajar más de 200 kilómetros. Los pobladores de esta importante comunidad chaqueña, poseen la firme determinación sobre la trascendencia de poseer su propio municipio, con la autonomía para tomar sus decisiones, trazando su propio destino y con la autarquía para administrar sus recursos, aprovechando la diversidad de potenciales que ostenta y que aún no son aprovechados. <i>Pozo Colorado cuenta con una población aproximada de 19.300 habitantes de los cuales un poco más 10.100 personas son del sexo masculino y un número cercano de 9.200 del sexo femenino. En el área urbana de la comunidad habitan alrededor de 3100 personas y en el área rural habitan en torno a 16.200 personas. Del total de la población de Pozo Colorado, el 60% son habitantes de pueblos originarios. Las comunidades originarias presentes dentro del territorio de Pozo Colorado, sujetos del presente proyecto de Ley son las siguientes: La Herencia, Palo Blanco, La Rosa Kue, Nazaret, Macedonia, Jerusalén, Palo Azul, primavera, 4 de Agosto, 3 Laguna, La Palmera, Tempela, Lolaico'i, Lolaico Guazú, Laguna Pato, Timboy, Curypayty, Paso Lina, San Fernando, Kenaten, Nepoxen, Tajamar Kabaju, 4 de Agosto, Zakmok Kasek, Novotac.</i></p> <p>Jerarquizar esta comunidad a la categoría de Municipio, según los proyectistas, sería una contribución cualitativa al proceso de ordenamiento territorial y proponen que lleve por nombre Cnel. Luis Irrazábal en honor al Militar Paraguayo Héroe de la Batalla de Nanawa.</p>				
Detalles	Consta de 3 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

32. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO VIVIENDA Y HABITAT - MUVH, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA N° 2352 PADRON N° 21 DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO CAACUPEMÍ"**, presentado por la Diputada Del Pilar Medina y girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda. **EXP. N° D-2270884.**

Fecha de Ingreso	13/12/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Del Pilar Medina		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	13/12/2022	C.C. CeLL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Según la proyectista, esta ocupación de 100 familias que ingresaron a un inmueble de 2 ha. 7195 m2 ubicado en la localidad de la Compañía Piquete Cue del Distrito de Limpio se inició hace aproximadamente 7 años. Resalta que las familias ocupantes son familias muy humildes, la mayoría de ellas madres solteras cuya ocupación laboral son trabajos informales. La zona cuenta con los servicios básicos (energía eléctrica en forma clandestina en las viviendas, abastecimiento de agua por pozo), escuela y servicio de transporte público a 200 metros del asentamiento. Expone la proyectista que estas familias están nucleadas en una Comisión Vecinal del Asentamiento Caacupemi aprobada por Resolución N° 12/2021 del municipio de Limpio y realizaron varias gestiones con la Municipalidad para regularizar esta ocupación sin resultado a la fecha.</p>				
Detalles	Consta de 5 artículos. No posee aún dictamen de Comisión.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				





**Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados
Centro de Investigación Legislativa**

33. Consideración del Proyecto de Ley, **"QUE REGLAMENTA EL RÉGIMEN DE CALLE SEGURA"**, presentado por el Diputado Jorge Brites y girado a las Comisiones de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno, de Asuntos Municipales y Departamentales y de Presupuesto **EXP. N° D-2268468.-**

Fecha de Ingreso	21/09/2022	Iniciativa - Origen	H.C.D./ Dip. JORGE ANTONIO BRÍTEZ GONZÁLEZ		
Trámite	PRIMERO	Fecha de Entrada	21/09/2022	C.C. CeIL	SCB-TF
Motivo del Proyecto	<p>Exponen el proyectista que el proyecto Ley que busca establecer un régimen normativo de carácter obligatorio para las autoridades de seguridad, respecto a determinadas acciones estratégicas alineadas a las Seguridad pública ciudadana, tomando consideración que nuestro país actualmente se encuentra en una situación de extrema inseguridad y alta delincuencia, asaltos y asesinatos que van en aumento, situaciones que necesitan de una pronta atención y acción, en ese sentido exige un análisis de la seguridad pública ciudadana desde la comprensión de que la misma se encuentra estrechamente ligada las condiciones básicas que necesitan las personas para ejercer sus libertades individuales y colectivas, también destaca que dicho proyecto se sustenta en la constitución Nacional en CAPITULO V, DE LA FUERZA PUBLICA 175- DE LA POLICIA NACIONAL, así mismo la policía nacional es una institución con rango constitucional de carácter permanente, con la misión de proteger la vida, preservar el orden público, la paz, los derechos, la seguridad e integridad de las personas; para garantizar el desarrollo individual y social, así como el logro de la convivencia armónica de los habitantes de la República del Paraguay, mediante la ejecución de acciones coordinadas, eficientes y transparente esta propuesta normativa pretende un trabajo preventivo establecido que es la mayor parte del personal uniformado de la Policía Nacional deba transitar por la vía pública con mayor presencia y así reducir los delitos.</p>				
Detalles	No posee aún dictamen de comisión. Consta de 8 artículos.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría</i>				

NOTA: Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/ww5/index.php/sesiones/ceil-centro-de-investigacion-legislativa>

Elaborado por el:

Cell
Centro de Investigación Legislativa
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Teléfono: (+595) 21 414 4894
 e-mail: ceil.diputados@gmail.com
 Ex Casa de la Cultura - Planta Baja
 Avenida República y Río Ypané
 Asunción - Paraguay



20/06/2023 - 09:00

Abog. Sergio Cáceres B.
Director
Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.